

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXI N° 5096

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2016.-

LEYES

LEY N° 3506

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

CREACIÓN COLEGIO DE BIOQUÍMICOS

Artículo 1.- CRÉASE a través de la presente ley, el Colegio de Bioquímicos de la provincia de Santa Cruz, el cual funcionará con asiento en la ciudad de Río Gallegos. Facultándose al Consejo General la apertura de delegaciones dentro del ámbito de la Provincia. Tendrá carácter de persona jurídica de derecho público, con independencia de los poderes públicos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones de interés general que especifican en la presente ley. Sus atribuciones específicas se precisarán en concordancia con las disposiciones de esta ley, en sus respectivos reglamentos orgánicos.

Artículo 2.- El Colegio de Bioquímicos, estará integrado por todos los bioquímicos que ejerzan su profesión en la provincia de Santa Cruz, en algunas de las formas establecidas en la presente ley, siempre y cuando se les haya concedido la matrícula correspondiente por el Colegio, avalada por el Ministerio de Salud y Ambiente.

Artículo 3.- El Colegio tendrá por objeto:

- a) propender al progreso de la bioquímica como arte científico;
- b) velar por el mejoramiento técnico, profesional, social, moral y económico de sus miembros;
- c) establecer los aranceles profesionales y sus modificaciones;
- d) asegurar el decoro y la independencia de la profesión;
- e) vigilar la defensa de la ética profesional;
- f) velar por el cumplimiento de la presente ley, y de las demás disposiciones atinentes al ejercicio profesional;
- g) justipreciar los honorarios profesionales en caso de solicitud de las partes interesadas o de juez competente;
- h) estimular el espíritu de solidaridad, mutuo apoyo y consideración recíproca entre sus asociados;
- i) fomentar el mejoramiento de la legislación sanitaria en todos sus aspectos;
- j) organizar sistemas de servicios de contratación con agentes de la seguridad social.

Artículo 4.- El Colegio podrá federarse con instituciones de otras jurisdicciones que sostengan los mismos ideales profesionales.

Artículo 5.- El Colegio de Bioquímicos estará regido por las siguientes autoridades:

- a) Asamblea General;
- b) Consejo General;
- c) Tribunal de Disciplina.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.- La Asamblea General, está integrada por la totalidad de profesionales colegiados y, es la autoridad máxima del Colegio. Se reunirá:

- a) ordinariamente una vez por año, para considerar la memoria, el Balance General y el Presupuesto

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

de Gastos, presentados por el Consejo General;

- b) extraordinariamente, por iniciativa del Consejo General o a pedido de un número de asociados que determine el Estatuto. Las formas y el término de la convocatoria así como el funcionamiento de la Asamblea se establecerán en el Estatuto. Todos los colegiados tendrán voz y voto en las Asambleas.

Artículo 7.- La Asamblea tendrá como facultades primordiales sin perjuicio de otras que fueren menester considerar, las de tratar:

- a) proclamación de los electos para integrar el Consejo Directivo, Tribunal Disciplinario y delegados a la Asamblea;
- b) asuntos de competencia del Colegio y de la profesión;
- c) la deliberación y aprobación del Estatuto del Colegio, el que será elevado a la Asamblea por el Cuerpo Directivo;
- d) la aprobación del Código de Ética del Colegio, el que será elevado a la Asamblea por el Cuerpo Directivo;
- e) la unión con otras asociaciones bioquímicas y entidades afines;
- f) fijar los aportes extraordinarios, obligatorios, que puedan satisfacer los colegiados para sufragar cualquier actividad del mismo tenor y para el Colegio;
- g) todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- El Consejo General se compondrá de un (1) Presidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario y un (1) Vocal que se elegirán por voto directo, secreto y por lista completa. Los miembros del Consejo General ejercerán su cargo ad-honorem.

El régimen electoral será fijado por el Estatuto, debiendo encuadrarse en lo establecido dentro del Código Electoral Nacional. Requiriéndose para desempeñar estos cargos una antigüedad no inferior a cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión en la provincia de Santa Cruz, en forma continua.

El Consejo General deberá reunirse una (1) vez por mes.

Artículo 9.- El Consejo General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Resolver los pedidos de inscripción de matrícula de Bioquímicos de Santa Cruz, para lo cual

deberá reglamentar su concreción;

- b) organizar y mantener al día los registros profesionales;

- c) notificar a la autoridad sanitaria de las altas, bajas y modificaciones producidas, respecto de la situación de los profesionales;

- d) ejercer la representación del Colegio, en todos los actos en que la Asociación participe;

- e) considerar las sanciones que por violación de esta ley, Estatuto, Código de Ética o aranceles, imponga el Tribunal de Disciplina;

- f) velar por el respeto de la ética profesional;

- g) fiscalizar y controlar el ejercicio ilegal de la profesión, formular las denuncias correspondientes cuando llegue a su conocimiento e informar al Ministerio de Salud y Ambiente. Instruir el sumario correspondiente y elevar al Tribunal Disciplinario los antecedentes de las faltas previstas en esta ley y sus reglamentos, y de las transgresiones al Código de Ética cometida por los miembros del Colegio;

- h) designar profesionales asesores, quedando facultado, inclusive para otorgar poderes amplios a fin de que éstos asuman la representación del Colegio de Bioquímicos;

- i) fomentar el mejoramiento del acervo profesional en cualquiera de sus formas;

- j) fijar las cuotas que se abonarán por inscripción, re-inscripción en la matrícula, cuota social del Colegio, multas, gastos administrativos y gastos de representación asignados a los miembros del consejo directivo;

- k) recaudar y administrar los fondos del Colegio, debiendo a tal efecto fijar dentro del presupuesto las partidas de gastos, los sueldos del personal, los viáticos y toda inversión necesaria y que se vincule con el desarrollo de la Institución. Sólo en caso de urgencia debidamente justificada, autorizar gastos no previstos en el presupuesto y llevar a cabo toda tarea administrativa contable que facilite la tarea del asociado con las entidades que requieran sus servicios como ser: preparación de las liquidaciones y facturación a obras sociales u otros entes y gestión de cobranzas de las mismas;

- l) disponer el nombramiento del personal o empleados del Colegio, como así también su renovación cuando mediare causa justa;

- m) convocar y presidir las Asambleas como así también, someter a consideración de esta última los asuntos que le incumben, tales como los previstos en el inciso c) de este artículo;

- n) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas;

- o) hacer conocer a las autoridades del Ministerio de Salud y Ambiente las deficiencias o irregularidades que observe en la Administración Sanitaria, como así también elevar las inquietudes y propuestas que considere convenientes;

- p) organizar y reglamentar organismos de servicios sociales y previsionales para los colegiados;

- q) producir informes sobre antecedentes de profesionales a solicitud del interesado o autoridad competente;

- r) controlar los avisos, anuncios, y toda forma de propaganda relacionada con el ejercicio de la profesión, lo que se establecerá en Asamblea Ordinaria;

- s) suscribir, fiscalizar y llevar un registro de los contratos que se realicen para el ejercicio de la profesión en empresas, colectividades, mutualidades, instituciones de asistencia social y similar;

- t) propender a la coordinación y unificación de

la legislación sobre la materia vigente en el país, manteniendo a tal fin, permanente relación con los colegios profesionales de todo el país;

u) informar a los colegiados acerca de las leyes, decretos, reglamentaciones, disposiciones o proyectos referentes al ejercicio de la materia;

v) elaborar un Código de Ética y un Código Disciplinario que serán sometidos a consideración de la Asamblea.

Artículo 10.- El Consejo Directivo deliberará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y tomará resoluciones por la mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 11.- El Presidente o su reemplazante legal, además de presidir las Asambleas junto con los restantes miembros del Consejo General, interactuará con los poderes públicos, instituciones o personas en general. Asimismo notificará las resoluciones que dicte el Consejo que preside.

Artículo 12.- Los miembros del Consejo General durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto de la forma que determine el Estatuto.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo 13.- Es obligación del Tribunal fiscalizar y denunciar irregularidades que decreta el ejercicio de la profesión y el decoro profesional, a cuyo fin se le confiere poder disciplinario para sancionar transgresiones al Colegio de ética profesional. Este poder se ejercerá sin perjuicios de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos.

El Tribunal de Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares, los que se elegirán por voto directo, secreto e individual. Durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos de la forma que determine el Estatuto.

Artículo 14.- Para ser miembro del Tribunal de Disciplina deberá contarse con una antigüedad mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en forma continua. Los miembros del Consejo General no podrán integrar el Tribunal de Disciplina.

Artículo 15.- Son funciones del Tribunal de Disciplina:

a) dictaminar sobre cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Código de Ética;

b) instruir los sumarios correspondientes antes de concluir en la aplicación o no de algunas sanciones;

c) elevar las reconsideraciones cuando éstas fueran solicitadas para darles tratamiento a través del Tribunal de Disciplina, a través del procedimiento que establezca el Estatuto y el Código de Ética.

Artículo 16.- Las sanciones siempre fundadas del Tribunal de Disciplina, se aplicarán por simple mayoría de votos que darán lugar al recurso de reconsideración por ante el Tribunal de Disciplina, asimismo, se otorgará la posibilidad del recurso jerárquico en subsidio o de apelación ante el Ministerio de Salud y Ambiente. Pudiendo optarse también por la vía judicial cuando quede habilitada la misma. Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la notificación.

Bajo ningún concepto podrá ser aplicada una sanción sin un sumario previo, instruido por el consejo. Luego de esto, deberá ser citado para comparecer dentro del término de diez (10) días para poder ser oído en su defensa. Dicho término podrá ampliarse al doble con causa justificada.

Artículo 17.- Las sanciones a aplicar podrán ser las siguientes:

a) advertencia;

b) apercibimiento;

c) multa que no podrá exceder el valor de cincuenta (50) cuotas sociales;

d) suspensión en el ejercicio de la profesión de hasta dos (2) años;

e) inhabilitación en el ejercicio profesional.

El orden precedentemente establecido no importa su aplicación en sentido cronológico, sino que la imposición de cualquiera de ellos es potestad del Tribunal de Disciplina, el cual en todos los casos, deberá dar los fundamentos de sus decisiones.

El Ministerio de Salud y Ambiente dará su colaboración al Colegio cuando le sea requerida para el

cumplimiento de las sanciones impuestas.

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 18.- Serán recursos económicos del Colegio:

a) el derecho de inscripción en la matrícula o reinscripción;

b) las cuotas de quienes voluntariamente se asocien al Colegio;

c) los fondos devengados de conformidad a la aplicación de la ley;

d) el importe de las multas;

e) los legados, donaciones y subvenciones;

f) el aporte adicional que fije la Asamblea para el sostenimiento de regímenes de previsión social y fines análogos;

g) tasas correspondientes a servicios prestados, los provenientes del cobro de los servicios prestados a los profesionales por liquidaciones, facturación y gestión de cobro a obras sociales u otros entes;

h) el Colegio podrá realizar donaciones a instituciones con personería jurídica de bien público y que se encuentre empadronadas ante la AFIP, y exenta del impuesto a las ganancias por este organismo nacional.

Artículo 19.- Es obligación de los matriculados el pago de la matrícula, con la periodicidad que fije el Estatuto. Es obligación de los asociados voluntariamente al Colegio, el pago de las cuotas y de los aportes establecidos por Asamblea para regímenes de previsión social o fines análogos y la mora o el incumplimiento en que incurran aquellos configurará una infracción susceptible a dar lugar al ejercicio del poder disciplinario. El Consejo General podrá exigir por vía de apremio en los términos del Código de Procedimiento Civil cualquier prestación económica a cargo de los colegiados, sirviendo como título ejecutivo el certificado sobre monto respectivo suscripto por el Presidente y el Secretario del Consejo General.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 20.- Cada dos (2) años y en la forma que lo establezca el Estatuto se elegirá el Tribunal de Cuentas, a cuyo cargo estará la fiscalización social de la institución y estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.

MATRÍCULA

Artículo 21.- Todos los que ejerzan la profesión de Bioquímicos en la provincia de Santa Cruz tienen la obligación de inscribirse en la matrícula que otorga el Colegio. Esta inscripción será un requisito previo y obligatorio para poder ejercer la profesión.

Artículo 22.- Efectuada la inscripción del profesional, el Consejo General lo comunicará a la Autoridad Sanitaria correspondiente con los datos de identificación y número de matrícula que le hubiese correspondido. El Ministerio de Salud y Ambiente requerirá para todo trámite oficial que deban realizar los Bioquímicos la certificación del estado de matrícula extendida por el Colegio de Bioquímicos.

Artículo 23.- El Bioquímico cuya matrícula hubiese sido cancelada podrá reinscribirse al desaparecer las causas de la cancelación.

Artículo 24.- La matrícula será cancelada:

a) por fallecimiento;

b) por enfermedad que lo inhabilite para ejercer la profesión;

c) por sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina;

d) por pedido del interesado.

Toda Resolución de cancelación de matrícula deberá comunicarse de forma inmediata al Consejo General.

Artículo 25.- El Colegio de Bioquímicos de Santa Cruz no otorgará matrícula en los siguientes casos:

a) a los profesionales que hubieren sido condenados a pena que lleve como accesoria la inhabilitación absoluta profesional, mientras subsista la sanción;

b) a los profesionales excluidos de la profesión

por ley o por un fallo de cualquier Tribunal Disciplinario de la República, mientras subsista la sanción;

c) a los profesionales que estuvieran matriculados en otras jurisdicciones.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 26.- Son deberes de los asociados:

a) comunicar todo cambio de domicilio dentro de los diez (10) días de producido;

b) desempeñar inexcusablemente las comisiones que le fueran encomendadas por el Consejo General, salvo imposibilidad que se acredite;

c) comparecer ante el Consejo General, cada vez que éste lo requiera salvo causa debidamente justificada.

Artículo 27.- Son derechos de los asociados:

a) participar de las elecciones de los cargos en los órganos directivos del Colegio, eligiendo o siendo electo, siempre que se cumplan con las condiciones que fija la presente y las reglamentaciones del Estatuto;

b) proponer por escrito toda iniciativa tendiente a mejorar el desenvolvimiento de la actividad profesional;

c) formular denuncias ante el Tribunal de Disciplina;

d) dirigir consultas de orden profesional al Consejo;

e) usar todas las instalaciones del Colegio, previa autorización del Consejo General.

Artículo 28.- Es competencia del Colegio todo lo relativo al desempeño de la profesión del Bioquímico, sin perjuicio de la tutela que ejerza el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.

Artículo 29.- A los efectos de esta ley entiéndase por ejercicio profesional Bioquímico el ofrecimiento o realización de servicios, recetas, análisis, consultas, estudios, pericias, direcciones técnicas de establecimientos, o el desempeño de cargos, funciones, docencia, comisiones o empleos remunerados o no, que requieran el conocimiento científico o técnico que emanan de la posesión del Título Universitario de Bioquímico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30.- Dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la publicación de esta ley en el Boletín Oficial, los Bioquímicos deberán convocar a Asamblea, con el objeto de designar una Comisión Provisoria que redacte los proyectos del Estatuto y Código de Ética. Dicha Comisión Provisoria deberá también, en igual lapso, llamar a Asamblea General de los inscriptos, a fin de deliberar y aprobar el Estatuto y Código de Ética como así también elegir las autoridades provisorias las que asumirán la representación del Colegio en todo lo conducente a la constitución del mismo. Estas autoridades provisorias durarán en sus funciones hasta la asunción de las previstas en la presente ley.

Artículo 31.- Aprobado el Estatuto, se seguirá el procedimiento que el mismo determine en concordancia con esta ley a fin de elegir a las autoridades del Consejo General, Tribunal de Disciplina y Tribunal de Cuentas. Dentro de los quince (15) días de realizadas las elecciones, las autoridades provisorias pondrán en posesión de sus cargos a los colegiados que hubieran resultado electos.

Artículo 32.- DERÓGASE la Ley 1330 y toda norma que se contraponga con esta ley.

Artículo 33.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2159

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se crea el Colegio de Bioquímicos de la provincia que funcionará como persona jurídica de derecho público "con independencia de los poderes públicos" para el cumplimiento de los objetivos y funciones de interés general especificados en la misma (cfr. art. 1);

Que el Colegio estará integrado por todos los bioquímicos que ejerzan dicha profesión en la provincia, siempre que hayan obtenido la matrícula correspondiente, avalada por el Ministerio de Salud y Ambiente (cfr. art. 2);

Que la Asamblea General, el Consejo General y Tribunal de Disciplina constituyen las autoridades del Colegio de Bioquímicos;

Que el Tribunal de Disciplina tiene a su cargo la obligación de fiscalizar y denunciar irregularidades en el ejercicio de la profesión y el decoro profesional por lo cual la ley le confiere poder disciplinario para sancionar transgresiones al código de ética, ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al resto de los poderes públicos;

Que el Artículo 18 regula los recursos económicos del Colegio;

Que el artículo siguiente establece que es obligación de los profesionales el pago de la matrícula con la periodicidad que fije el Estatuto, señalando asimismo que "es obligación de los asociados voluntariamente al Colegio, el pago de las cuotas y de los aportes establecidos por la asamblea para regímenes de previsión social y fines análogos";

Que por último se establece que los bioquímicos deben convocar a una asamblea general que designe una comisión provisoria que active el mecanismo de selección de autoridades previsto en la ley, previa aprobación del régimen estatutario;

Que el plexo legal sancionado regula la creación del Colegio de Bioquímicos que funcionará en el ámbito de la provincia, derogando expresamente la Ley N° 1330 que ratificó la creación del Colegio de Farmacéuticos y Bioquímicos dispuesta por Decreto N° 1727/69;

Que se asigna al colegio el carácter de "persona jurídica de derecho público con independencia de los poderes públicos", terminología que si bien no se ajusta a la actual denominación que utiliza el Código Civil y Comercial de la Nación, obedece a razones de interés público vinculadas a la tutela del ejercicio profesional cuando éste se relaciona con la prestación de servicio de salud;

Que la ley regula el ejercicio de la profesión de bioquímicos facultando al colegio a conceder la matrícula habilitante para el ejercicio;

Que sin embargo el Artículo 2 establece que la matrícula otorgada por el Colegio "debe ser avalada por el Ministerio de Salud y Ambiente", recaudo excesivo en tanto la función primordial del Colegio consiste esencialmente verificar la legalidad y validez del título expedido;

Que si bien el Ministerio de Salud y Ambiente ejerce la tutela de la salud pública y el poder de policía sanitario, debiendo mantener un registro actualizando de los profesionales habilitados para el ejercicio, (conforme surge el Artículo 22) la acreditación del cumplimiento de los requisitos para extender la matrícula debe quedar bajo competencia y resorte exclusivo del Colegio de Bioquímicos;

Que por ello corresponde el veto del Artículo 2, proponiendo texto alternativo;

Que por otro lado el Artículo 13 que regula las funciones del Tribunal de Disciplina adolece de defectos de redacción que deben ser subsanados con el veto y propuesta de texto alternativo;

Que la regulación del procedimiento ante el Tribunal de Disciplina contenida en los Artículos 15 y 16 resulta sumamente confusa, estableciendo canales recursivos ante autoridades estatales que no

tienen competencia para ello;

Que a fin de dar mayor precisión técnica a los dispositivos enunciados corresponde el veto del inciso c) del Artículo 15 y el veto del Artículo 16, proponiendo en ambos casos texto alternativo;

Que seguidamente a enumerar los recursos económicos del colegio el Artículo 18 establece que el mismo se compone del "aporte adicional que fije la asamblea para el sostenimiento de regímenes de previsión social y fines análogos", entre otros;

Que en consonancia con lo expuesto el artículo 19 determina que es obligación de los matriculados el pago de la matrícula con la periodicidad que establece el estatuto, así como "el aporte fijado por la asamblea para regímenes de previsión social o fines análogos";

Que sin embargo la regulación del régimen especial debe instituirse por disposición legal que determine, entre otros aspectos, los órganos de dirección y fiscalización del sistema previsional para profesionales bioquímicos, así como los recursos que financiaran el sostenimiento del régimen jubilatorio;

Que en suma el adicional por "aporte provisional" que regula los artículos 18 inciso f) y artículo 19 – en su parte pertinente – no puede ser fijado por la Asamblea General del Colegio, tornándose inexigible su cumplimiento;

Que por ello corresponde el veto del inciso f) del artículo 18 y el veto del artículo 19 – en su parte pertinente – proponiendo texto alternativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 y 119 inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, procediendo al veto del inciso f) del artículo 18 y al veto de los artículos 2, 13, 15 inciso c), 16 y 19 proponiendo texto alternativo, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en los párrafos precedentes;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1430/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** el artículo 2 de la ley del Visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 2°: el Colegio de bioquímicos, estará integrado por los bioquímicos que ejerzan su profesión en la Provincia de Santa Cruz, en algunas de las formas establecidas en la presente Ley, siempre y cuando hayan obtenido la matrícula correspondiente expedida por el mismo".

Artículo 2°.- **VÉTASE** el artículo 13 de la ley del Visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 13°: es obligación del Tribunal fiscalizar y denunciar irregularidades que detecte en el ejercicio de la profesión y el decoro profesional, a cuyo fin se le confiere poder disciplinario para sancionar las transgresiones al Código de Ética. Este poder ejercerá sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos".

Artículo 3°.- **VÉTASE** el artículo 15 inciso c) de la ley del Visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 15° inciso c) garantizar en el marco de la investigación sumarial el cumplimiento del debido proceso legal, debiendo citar al imputado a comparecer para que éste ejerza el derecho de defensa que le asiste.

Artículo 4°.- **VÉTASE** el artículo 16 de la ley del Visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 16°: las sanciones debidamente fundadas del Tribunal de Disciplina se aplicarán por simple mayoría de votos, siendo susceptibles del recurso de reconsideración ante el mismo órgano. Contra dicha sanciones procederá además el recurso de apelación por ante el juzgado provincial de primera instancia con competencia en materia laboral con asiento en el lugar del domicilio del profesional.

Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación".

Artículo 5°.- **VÉTASE** el inciso f) del artículo 18 de la ley del Visto, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 6°.- **VÉTASE** el artículo 19 de la ley del Visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 19°: es obligación de los matriculados el pago de la matrícula, con la periodicidad que fije el Estatuto, es la obligación de los asociados voluntariamente el pago de las cuotas que se establezcan. La mora o el incumplimiento en que incurran aquellos configurará una infracción susceptible de habilitar el ejercicio del poder disciplinario.

El Consejo General podrá exigir por vía de apremio en los términos del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, cualquier prestación económica a cargo de los colegiados, sirviendo como título ejecutivo el certificado en el que conste el monto respectivo suscripto por el Presidente y Secretario del Consejo General.

Artículo 7°.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3506 la Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año 2016, mediante la cual se crea el Colegio de Bioquímicos, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 9°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

LEY N° 3507

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E YCREACION COLEGIO
DE FARMACEUTICOS

Artículo 1.- **CREASE** a través de la presente ley, el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Santa Cruz, el cual funcionará con asiento en la ciudad de Río Gallegos. Facultándose al Consejo General la apertura de delegaciones dentro del ámbito de la Provincia. Tendrá carácter de persona jurídica de derecho público, con independencia de los poderes públicos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones de interés general que especifican en la presente ley. Sus atribuciones específicas se precisarán en concordancia con las disposiciones de esta ley, en sus respectivos reglamentos orgánicos.

Artículo 2.- El Colegio de Farmacéuticos, estará integrado por todos los farmacéuticos que ejerzan su profesión en la provincia de Santa Cruz, en algunas de las formas establecidas en la presente ley, siempre y cuando se les haya concedido la matrícula correspondiente por el Colegio, avalada por el Ministerio de Salud y Ambiente.

Artículo 3.- El Colegio tendrá por objeto:

- propender al progreso de la farmacia como arte científico;
- velar por el mejoramiento técnico, profesional, social, moral y económico de sus miembros;
- establecer los aranceles profesionales y sus modificaciones;
- asegurar el decoro y la independencia de la profesión;
- vigilar la defensa de la ética profesional;
- velar por el cumplimiento de la presente ley, y de las demás disposiciones atinentes al ejercicio profesional;
- justipreciar los honorarios profesionales en caso de solicitud de las partes interesadas o de juez competente;

h) estimular el espíritu de solidaridad, mutuo apoyo y consideración recíproca entre sus asociados;

i) fomentar el mejoramiento de la legislación sanitaria en todos sus aspectos;

j) organizar sistemas de servicios de contratación con agentes de la seguridad social.

Artículo 4.- El Colegio podrá federarse con instituciones de otras jurisdicciones que sostengan los mismos ideales profesionales.

Artículo 5.- El Colegio de Farmacéuticos estará regido por las siguientes autoridades:

a) Asamblea General;

b) Consejo General;

c) Tribunal de Disciplina.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.- La Asamblea General, está integrada por la totalidad de profesionales colegiados y, es la autoridad máxima del Colegio. Se reunirá:

a) ordinariamente una vez por año, para considerar la memoria, el Balance General y el Presupuesto de Gastos, presentados por el Consejo General;

b) extraordinariamente, por iniciativa del Consejo General o a pedido de un número de asociados que determine el Estatuto. Las formas y el término de la convocatoria así como el funcionamiento de la Asamblea se establecerán en el Estatuto. Todos los colegiados tendrán voz y voto en las Asambleas.

Artículo 7.- La Asamblea tendrá como facultades primordiales sin perjuicio de otras que fueren menester considerar, las de tratar:

a) proclamación de los electos para integrar el Consejo Directivo, Tribunal Disciplinario y delegados a la Asamblea;

b) asuntos de competencia del Colegio y de la profesión;

c) la deliberación y aprobación del Estatuto del Colegio, el que será elevado a la Asamblea por el Cuerpo Directivo;

d) la aprobación del Código de Ética del Colegio, el que será elevado a la Asamblea por el Cuerpo Directivo;

e) la unión con otras asociaciones farmacéuticas y entidades afines;

f) fijar los aportes extraordinarios, obligatorios, que puedan satisfacer los colegiados para sufragar cualquier actividad del mismo tenor y para el Colegio;

g) todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- El Consejo General se compondrá de un (1) Presidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario y un (1) Vocal que se elegirán por voto directo, secreto y por lista completa. Los miembros del Consejo General ejercerán su cargo "ad-honorem".

El régimen electoral será fijado por el Estatuto, debiendo encuadrarse en lo establecido dentro del Código Electoral Nacional. Requiriéndose para desempeñar estos cargos una antigüedad no inferior a cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión en la provincia de Santa Cruz, en forma continúa.

El Consejo General deberá reunirse una (1) vez por mes.

Artículo 9.- El Consejo General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) resolver los pedidos de inscripción a matrícula del farmacéutico de Santa Cruz, para lo cual deberá reglamentar su concreción;

b) organizar y mantener al día los registros profesionales;

c) notificar a la autoridad sanitaria de las altas, bajas y modificaciones producidas, respecto de la situación de los profesionales;

d) ejercer la representación del Colegio, en todos los actos en que la Asociación participe;

e) considerar las sanciones que por violación de esta ley, Estatuto, Código de Ética o aranceles, imponga el Tribunal de Disciplina;

f) velar por el respeto de la ética profesional;

g) fiscalizar y controlar el ejercicio ilegal de la profesión, formular las denuncias correspondien-

tes cuando llegue a su conocimiento e informar al Ministerio de Salud y Ambiente. Instruir el sumario correspondiente y elevar al Tribunal Disciplinario los antecedentes de las faltas previstas en esta ley y sus reglamentos, y de las transgresiones al Código de Ética cometida por los miembros del Colegio;

h) designar profesionales asesores, quedando facultado, inclusive para otorgar poderes amplios a fin de que éstos asuman la representación del Colegio de Farmacéuticos;

i) fomentar el mejoramiento del acervo profesional en cualquiera de sus formas;

j) fijar las cuotas que se abonarán por inscripción, re-inscripción en la matrícula, cuota social del Colegio, multas, gastos administrativos y gastos de representación asignados a los miembros del consejo directivo;

k) recaudar y administrar los fondos del Colegio, debiendo a tal efecto fijar dentro del presupuesto las partidas de gastos, los sueldos del personal, los viáticos y toda inversión necesaria y que se vincule con el desarrollo de la Institución. Sólo en caso de urgencia debidamente justificada, autorizar gastos no previstos en el presupuesto y llevar a cabo toda tarea administrativa contable que facilita la tarea del asociado con las entidades que requieran sus servicios como ser: preparación de las liquidaciones y facturación a obras sociales u otros entes y gestión de cobranzas de las mismas;

l) disponer el nombramiento del personal o empleados del Colegio, como así también su renovación cuando mediare causa justa;

m) convocar y presidir las Asambleas como así también, someter a consideración de esta última los asuntos que le incumben, tales como los previstos en el inciso c) de este artículo;

n) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas;

o) hacer conocer a las autoridades del Ministerio de Salud y Ambiente las deficiencias o irregularidades que observe en la Administración Sanitaria, como así también elevar las inquietudes y propuestas que considere convenientes;

p) organizar y reglamentar organismos de servicios sociales y previsionales para los colegiados;

q) producir informes sobre antecedentes de profesionales a solicitud del interesado o autoridad competente;

r) controlar los avisos, anuncios, y toda forma de propaganda relacionada con el ejercicio de la profesión, lo que se establecerá en Asamblea Ordinaria;

s) suscribir, fiscalizar y llevar un registro de los contratos que se realicen para el ejercicio de la profesión en empresas, colectividades, mutualidades, instituciones de asistencia social y similar;

t) propender a la coordinación y unificación de la legislación sobre la materia vigente en el país, manteniendo a tal fin, permanente relación con los colegios profesionales de todo el país;

u) informar a los colegiados acerca de las leyes, decretos, reglamentaciones, disposiciones o proyectos referentes al ejercicio de la materia;

v) elaborar un Código de Ética y un Código Disciplinario que serán sometidos a consideración de la Asamblea.

Artículo 10.- El Consejo Directivo deliberará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y tomará resoluciones por la mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 11.- El Presidente o su reemplazante legal, además de presidir las Asambleas junto con los restantes miembros del Consejo General, mantendrá relaciones con los poderes públicos, instituciones o personas en general. Asimismo notificará las resoluciones que dicte el Consejo que preside.

Artículo 12.- El Consejo General durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto de la forma que determine el Estatuto.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo 13.- Es obligación del Tribunal fiscalizar y denunciar irregularidades que decreta el ejercicio de la profesión y el decoro profesional, a cuyo fin se le confiere poder disciplinario para sancionar

transgresiones al Colegio de ética profesional. Este poder se ejercerá sin perjuicios de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos.

El Tribunal de Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares, los que se elegirán por voto directo, secreto e individual. Durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos de la forma que determine el Estatuto.

Artículo 14.- Para ser miembro del Tribunal de Disciplina deberá contarse con una antigüedad mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en forma continua. Los miembros del Consejo General no podrán integrar el Tribunal de Disciplina.

Artículo 15.- Son funciones del Tribunal de Disciplina:

a) dictaminar sobre cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Código de Ética;

b) instruir los sumarios correspondientes antes de concluir en la aplicación o no de algunas sanciones;

c) elevar las reconsideraciones cuando éstas fueran solicitadas para darles tratamiento a través del Superior Tribunal de Disciplina, a través del procedimiento que establezca el Estatuto y el Código de Ética.

Artículo 16.- Las sanciones siempre fundadas del Tribunal de Disciplina, se aplicarán por simple mayoría de votos que darán lugar al recurso de revocarla por ante el Tribunal de Disciplina, a si mismo, se otorgará la posibilidad del recurso jerárquico en subsidio o de apelación ante el Ministerio de Salud y Ambiente. Pudiendo optarse también por la vía judicial cuando quede habilitada la misma. Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la notificación.

Bajo ningún concepto podrá ser aplicada una sanción sin un sumario previo, instruido por el consejo. Luego de esto, deberá ser citado para comparecer dentro del término de diez (10) días para poder ser oído en su defensa. Dicho término podrá ampliarse al doble con causa justificada.

Artículo 17.- Las sanciones a aplicar podrán ser las siguientes:

a) advertencia;

b) apercibimiento;

c) multa que no podrá exceder el valor de cincuenta (50) cuotas sociales;

d) suspensión en el ejercicio de la profesión de hasta dos (2) años;

e) inhabilitación en el ejercicio profesional.

El orden precedentemente establecido no importa su aplicación en sentido cronológico, sino que la imposición de cualquiera de ellos es potestad del Tribunal de Disciplina, el cual en todos los casos, deberá dar los fundamentos de sus decisiones.

El Ministerio de Salud y Ambiente dará su colaboración al colegio cuando le sea requerida para el cumplimiento de las sanciones impuestas.

RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 18.- Serán recursos económicos del Colegio:

a) el derecho de inscripción en la matrícula o re-inscripción;

b) las cuotas de quienes voluntariamente se asocian al Colegio;

c) los fondos devengados de conformidad a la aplicación de la ley;

d) el importe de las multas;

e) los legados, donaciones y subvenciones;

f) el aporte adicional que fije la Asamblea para el sostenimiento de regímenes de previsión social y fines análogos;

g) tasas correspondientes a servicios prestados, los provenientes del cobro de los servicios prestados a los profesionales por liquidaciones, facturación y gestión de cobro a obras sociales u otros entes;

h) el Colegio podrá realizar donaciones a instituciones con personería jurídica de bien público y que se encuentre empadronadas ante la AFIP y DGI, y exenta del impuesto a las ganancias por este organismo nacional.

Artículo 19.- Es obligación de los matriculados el pago de la matrícula, con la periodicidad que fije

el Estatuto. Es obligación de los asociados voluntariamente al Colegio, el pago de las cuotas y de los aportes establecidos por Asamblea para regímenes de previsión social o fines análogos y la mora o el incumplimiento en que incurran aquellos configurará una infracción susceptible a dar lugar al ejercicio del poder disciplinario. El Consejo General podrá exigir por vía de apremio en los términos del Código de Procedimiento Civil cualquier prestación económica a cargo de los colegiados, sirviendo como título ejecutivo el certificado sobre monto respectivo suscripto por el Presidente y el Secretario del Consejo General.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 20.- Cada dos (2) años y en la forma que lo establezca el Estatuto se elegirá el Tribunal de Cuentas, a cuyo cargo estará la fiscalización social de la institución y estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.

MATRICULA

Artículo 21.- Todos los que ejerzan la profesión de Farmacéuticos en la provincia de Santa Cruz tienen la obligación de inscribirse en la matrícula que otorga el Colegio. Esta inscripción será un requisito previo y obligatorio para poder ejercer la profesión.

Artículo 22.- Efectuada la inscripción del profesional, el Consejo General lo comunicará a la Autoridad Sanitaria correspondiente con los datos de identificación y número de matrícula que le hubiese correspondido. El Ministerio de Salud y Ambiente requerirá para todo trámite oficial que deban realizar los Farmacéuticos la certificación del estado de matrícula extendida por el Colegio de Farmacéuticos.

Artículo 23.- El Farmacéutico cuya matrícula hubiese sido cancelada podrá reinscribirse al desaparecer las causas de la cancelación.

Artículo 24.- La matrícula será cancelada:

- por fallecimiento;
- por enfermedad que lo inhabilite para ejercer la profesión;
- por sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina;
- por pedido del interesado.

Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse de forma inmediata de tomada la resolución al Consejo General.

Artículo 25.- El Colegio de Farmacéuticos de Santa Cruz no otorgará matrícula en los siguientes casos:

- a los profesionales que hubieren sido condenados a pena que lleve como accesoria la inhabilitación absoluta profesional, mientras subsista la sanción;
- a los profesionales excluidos de la profesión por ley o por un fallo de cualquier Tribunal Disciplinario de la República, mientras subsista la sanción;
- a los profesionales que estuvieran matriculados en otras jurisdicciones.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 26.- Son deberes de los asociados:

- comunicar todo cambio de domicilio dentro de los diez (10) días de producido;
- desempeñar inexcusablemente las comisiones que le fueran encomendadas por el Consejo General, salvo imposibilidad que se acredite;
- comparecer ante el Consejo General, cada vez que éste lo requiera salvo causa debidamente justificada.

Artículo 27.- Son derechos de los asociados:

- participar de las elecciones de los cargos en los órganos directivos del Colegio, eligiendo o siendo electo, siempre que se cumplan con las condiciones que fija la presente y las reglamentaciones del Estatuto;
- proponer por escrito toda iniciativa tendiente a mejorar el desenvolvimiento de la actividad profesional;

c) formular denuncias ante el Tribunal de Disciplina;

d) dirigir consultas de orden profesional al Consejo;

e) usar todas las instalaciones del Colegio, previa autorización del Consejo General.

Artículo 28.- Es competencia del Colegio todo lo relativo al desempeño de la profesión del Farmacéutico, sin perjuicio de la tutela que ejerza el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.

Artículo 29.- A los efectos de esta ley entienda-se por ejercicio de la profesión del Farmacéutico el ofrecimiento o realización de servicios, recetas, análisis, consultas, estudios, pericias, direcciones técnicas de establecimientos, o el desempeño de cargos, funciones, docencia, comisiones o empleos remunerados o no, que requieran el conocimiento científico o técnico que emanan de la posesión del Título Universitario de Farmacéutico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30.- Dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la publicación de esta ley en el Boletín Oficial, los Farmacéuticos deberán convocar a Asamblea, con el objeto de designar una Comisión Provisoria que redacte los proyectos del Estatuto y Código de Ética. Dicha Comisión Provisoria deberá también, en igual lapso, llamar a Asamblea General de los inscriptos, a fin de deliberar y aprobar el Estatuto y Código de Ética como así también elegir las autoridades provisorias las que asumirán la representación del Colegio en todo lo conducente a la constitución del mismo. Estas autoridades provisorias durarán en sus funciones hasta la asunción de las previstas en la presente ley.

Artículo 31.- Aprobado que sea el Estatuto se seguirá el procedimiento que el mismo determine en concordancia con esta ley a fin de elegir a las autoridades del Consejo General, Tribunal de Disciplina y Tribunal de Cuentas. Dentro de los quince (15) días de realizadas las elecciones, las autoridades provisorias pondrán en posesión de sus cargos a los colegiados que hubieran resultado electos.

Artículo 32.- DEROGASE la Ley 1330 y toda norma que se contraponga con esta ley.

Artículo 33.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Octubre de 2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2160

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2016.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se crea el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia que funcionará como persona jurídica de derecho público "con independencia de los poderes públicos" para el cumplimiento de los objetivos y funciones de interés general especificados en la misma (cfr. Artículo 1º);

Que el Colegio estará integrado por todos los farmacéuticos que ejerzan dicha profesión en la provincia, siempre que hayan obtenido la matrícula correspondiente, avalada por el Ministerio de Salud y Ambiente (cfr. Artículo 2º);

Que la Asamblea General, el Consejo General y Tribunal de Disciplina constituyen las autoridades

del Colegio de Farmacéuticos;

Que el Tribunal de Disciplina tiene a su cargo la obligación de fiscalizar y denunciar irregularidades en el ejercicio de la profesión y el decoro profesional por lo cual la ley le confiere poder disciplinario para sancionar transgresiones al código de ética, ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al resto de los poderes públicos;

Que el Artículo 18 regula los recursos económicos del Colegio;

Que el Artículo siguiente establece que es obligación de los profesionales el pago de la matrícula con la periodicidad que fije el Estatuto, señalando asimismo que "es obligación de los asociados voluntariamente al Colegio, el pago de las cuotas y de los aportes establecidos por la asamblea para regímenes de previsión social y fines análogos";

Que por último se establece que los farmacéuticos deben convocar a una asamblea general que designe una comisión provisoria que active el mecanismo de selección de autoridades previsto en la ley, previa aprobación del régimen estatutario;

Que el plexo legal sancionado regula la creación del Colegio de Farmacéuticos que funcionará en el ámbito de la provincia, derogando expresamente la Ley N° 1330 que ratificó la creación del Colegio de Farmacéuticos y Bioquímicos dispuesta por Decreto N° 1727/69;

Que se asigna al colegio el carácter de "persona jurídica de derecho público con independencia de los poderes públicos", terminología que si bien no se ajusta a la actual denominación que utiliza el Código Civil y Comercial de la Nación, obedece a razones de interés público vinculadas a la tutela del ejercicio profesional cuando éste se relaciona con la prestación del servicio de salud;

Que la ley regula el ejercicio de la profesión de farmacéutico facultando al colegio a conceder la matrícula habilitante para el ejercicio;

Que sin embargo el Artículo 2º establece que la matrícula otorgada por el colegio "debe ser avalada por el Ministerio de Salud y Ambiente", recaudo excesivo en tanto la función primordial del Colegio consiste esencialmente verificar la legalidad y validez del título expedido;

Que si bien el Ministerio de Salud y Ambiente ejerce la tutela de la salud pública y el poder de policía sanitario, debiendo mantener un registro actualizado de los profesionales habilitados para el ejercicio, (conforme surge del Artículo 22) la acreditación del cumplimiento de los requisitos para extender la matrícula debe quedar bajo competencia y resorte exclusivo del Colegio de Farmacéuticos;

Que por ello corresponde el veto del Artículo 2, proponiendo texto alternativo;

Que por otro lado el Artículo 13 que regula las funciones del Tribunal de Disciplina adolece de defectos de redacción que deben ser subsanado con el veto y propuesta de texto alternativo;

Que la regulación del procedimiento ante el Tribunal de Disciplina contenida en los Artículos 15 y 16 resulta sumamente confusa, mencionando órganos inexistentes y estableciendo canales recursivos ante autoridades estatales que no tienen competencia para ello;

Que a fin de dar mayor precisión técnica a los dispositivos enunciados corresponde el veto del inciso c) del Artículo 15 y el veto del Artículo 16, proponiendo en ambos casos texto alternativo;

Que seguidamente al enumerar los recursos económicos del Colegio el Artículo 18 establece que el mismo se compone del "aporte adicional que fije la asamblea para el sostenimiento de regímenes de previsión social y fines análogos", entre otros;

Que en consonancia con lo expuesto el Artículo 19 determina que es obligación de los matriculados el pago de la matrícula con la periodicidad que establece el estatuto, así como "el aporte fijado por la asamblea para regímenes de previsión social o fines análogos";

Que sin embargo la regulación del régimen especial debe instituirse por disposición legal que determine, entre otros aspectos, los órganos de dirección y fiscalización del sistema previsional para profesionales farmacéuticos, así como los recursos

que financiarán el sostenimiento del régimen jubilatorio;

Que en suma el adicional por "aporte previsional" que regulan los Artículos 18 Inciso f) y el Artículo 19 – en su parte pertinente – no puede ser fijado por la Asamblea General del colegio, tornándose inexistente su cumplimiento;

Que por ello corresponde el veto del inciso f) del Artículo 18 y el veto del Artículo 19 -en su parte pertinente- proponiendo texto alternativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, procediendo al veto del inciso f) del Artículo 18 y al veto de los Artículos 2, 13, 15 Inciso c), 16 y 19 proponiendo texto alternativo, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en los párrafos precedentes;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 1429/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VETASE** el Artículo 2 de la ley del Visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 2: El Colegio de Farmacéuticos, estará integrado por los farmacéuticos que ejerzan su profesión en la Provincia de Santa Cruz, en alguna de las formas establecidas en la presente ley, siempre y cuando hayan obtenido la matrícula correspondiente expedida por el mismo".

Artículo 2º.- **VETASE** el Artículo 13 de la ley del Visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 13: Es obligación del Tribunal fiscalizar y denunciar irregularidades que detecte en el ejercicio de la profesión y el decoro profesional, a cuyo fin se le confiere poder disciplinario para sancionar las transgresiones al Código de Ética. Éste poder se ejercerá sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos"

Artículo 3º.- **VETASE** el Artículo 15 Inciso c) de la ley del Visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 15 Inciso c) garantizar en el marco de la investigación sumarial el cumplimiento del debido proceso legal, debiendo citar al imputado a comparecer para que éste ejerza el derecho de defensa que le asiste"

Artículo 4º.- **VETASE** el Artículo 16 de la ley del Visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 16: Las sanciones debidamente fundadas del Tribunal de Disciplina se aplicarán por simple mayoría de votos, siendo susceptibles del recurso de reconsideración ante el mismo órgano. Contra dichas sanciones procederá además el recurso de apelación por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia con competencia en materia laboral con asiento en el lugar del domicilio del profesional. Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación".

Artículo 5º.- **VETASE** el Inciso f) del Artículo 18 de la ley del Visto, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 6º.- **VETASE** el Artículo 19 de la ley del Visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 19: Es obligación de los matriculados el pago de la matrícula, con la periodicidad que fije el Estatuto. Es obligación de los asociados voluntariamente el pago de las cuotas que se establezcan. La mora o el incumplimiento en que incurran aquellos configurará una infracción susceptible de habilitar el ejercicio del poder disciplinario. El Consejo General podrá exigir por vía de apremio en los términos del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, cualquier prestación económica a cargo de los colegiados, sirviendo como título ejecutivo el certificado en el que conste el monto respectivo suscripto por el Presidente y Secretario del Consejo General."

Artículo 7º.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el Nº 3507 la Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2016 que crea el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 9º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1742

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2016.-
Expediente MS-Nº 962.293/15.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Rodolfo Oscar **TALAVERA** (Clase 1966 - D.N.I.Nº 17.962.592), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1º de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 1743

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2016.-
Expediente MSA-Nº 966.030/16.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Sandra Noemí **CRUZ** (D.N.I Nº 31.203.235), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Hospital Distrital Las Heras, a partir del día 1º de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 1744

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2016.-
Expediente MSA-Nº 965.972/16.-

ACEPTASE a partir del día 1º de octubre del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente

- Categoría: 22 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Alicia **CARDENAS** (D.N.I. Nº 13.810.528), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1745

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2016.-
Expediente MSA-Nº 965.431/16.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Silvia Noelia **ARANDA** (D.N.I. Nº 32.506.251), para cumplir funciones como Técnica en Hemoterapia en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 1746

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2016.-
Expediente MSGG-Nº 332.483/16.-

ELIMINASE, a partir del día 1º de agosto del año 2016, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de LU 14 Radio Provincia, una (1) Categoría 13 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 13, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2016.-

TRANSFIÉRASE, a partir del día 1º de agosto del año 2016, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, doña Stella Maris **AGRAZAR** (D.N.I. Nº 12.777.615), proveniente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de LU 14 Radio Provincia.-

DECRETO Nº 1747

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2016.-
Expediente MSA-Nº 963.587/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Valeria Daniela **MARIN COÑOECAR** (D.N.I Nº 36.523.283), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1748

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-
Expediente MPCIN° 432.942/15.-

RATIFICASE en todas sus partes las Resoluciones MP-044/16 y MPCIN° 210/16 (modificatoria), mediante las cuales se reconoce y aprueba el gasto correspondiente por la factura presentada al cobro a favor de la firma “**MV SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.**”, en concepto de Servicio de Seguridad y Vigilancia de Alarma Electrónica con Monitoreo, usufructuado en la sede central del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, en la Secretaría de Estado de Turismo y en la Secretaría de Estado de Minería, durante el mes de diciembre del año 2015.-

RECONÓCESE Y APRUÉBASE, al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 216.890,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1749

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-
Expediente MPCIN° 433.266/16.-

RATIFICASE, en todas sus partes las Resoluciones MP-N° 117/16 y MPCIN° 211/16 (modificatoria), mediante las cuales se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma **PUR AQUA**, en concepto de servicios de recargas de agua a diversas áreas de dicho Ministerio, durante el mes de noviembre del año 2015.-

APRÓPIASE, al presente ejercicio financiero la suma de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 5.280,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1750

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-
Expediente JGM-N° 903.055/16.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución JGM-N° 013/16, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba la cancelación de las facturas por el monto correspondiente, presentadas al cobro por la firma: “**DISTRIGAS S.A.**”, en concepto de suministro de gas brindado a la Delegación Zona Norte de la Subsecretaría de Medio Ambiente, durante los meses de diciembre del año 2013, octubre y diciembre del año 2014, como así también enero a abril, junio a octubre y diciembre del año 2015.-

APROPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.118,33)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución N° 013/16.-

DECRETO N° 1751

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-
Expediente MSGG -N° 327.808/13.-

DEJASE ESTABLECIDO, que los servicios certificados y prestados por el señor Planta Permanente – Agrupamiento: Mantenimiento y Producción – Categoría 23, señor Juan Cornelio **SOLIS**, (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.049.323) por el desempeño de sus funciones en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el día 01 de octubre del año 2010 continuados hasta el día 23 de agosto del año 2016, han sido tareas de carácter riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso g) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1752

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-
Expediente MG N° 503.030/14.-

PROMUEVASE a partir del día de la fecha al Personal Planta Permanente comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, quienes se desempeñan en distintos ITEMS del ANEXO: Ministerio de Gobierno, conforme al **ANEXO I** el cual forma parte

integrante del presente.-

DEJASE ESTABLECIDO, que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por eliminadas las categorías que ocupan los citados agentes en el **ANEXO I** y por creadas las que se les asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3473 del Ejercicio 2016.-

FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio 2016.-

ANEXO I

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	ITEM	Cat. Rev.	Cat. Asig.
VARGAS, Marta Filomena	25.468.664	Registros Públicos	12	13
PACCE, María Marcela	16.033.569	Registros Públicos	14	15

DECRETO N° 1753

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-
Expediente CPE -N° 662.422/15.-

ELIMINASE a partir del día 1° de diciembre del año 2015, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, Una (1) Categoría 10, Personal Obrero Maestranza y Servicios y CREASE en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Defensa Civil, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2016.-

TRANSFERASE a partir del día 1 de diciembre del año 2015, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Defensa Civil, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señor Martín **ROJAS** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.328.897), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 1754

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-
Expediente MG -N° 504.755/16.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene de la localidad de Gobernador Gregores, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al señor Antonio **RODRIGUEZ** (Clase 1949 – D.N.I. N° M7.827.163), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1755

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-
Expediente MG -N° 504.740/16.-

ACEPTASE a partir del día 1 de julio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señora Rosa Argentina **VASQUEZ CARDENAS** (D.N.I. N° 17.734.424), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1756

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-
Expediente MDS -N° 218.651/16.-

ACEPTASE a partir del día 18 de julio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 24, señora Sofía **ALBORNOZ** (D.N.I. N° 29.483.062), dependiente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO N° 1759

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-

DESIGNAR a partir del día 1 de Septiembre del año 2016, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social, a la Licenciada Silvia Inés **BANDE** (D.N.I. N° 16.981.038).-

**RESOLUCIONES
H.C.D.**

**RESOLUCION N° 175
PROYECTO N° 593/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- REPUDIAR enérgicamente las declaraciones insultantes y misóginas propinadas a la ex Presidenta de la Nación Dra. Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER.

Artículo 2°.- MANIFESTAR nuestro profundo rechazo a las expresiones discriminatorias para con nuestra provincia y cipayas respecto a nuestras Islas Malvinas.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 175/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 176
PROYECTO N° 595/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la puesta en marcha de “**El Plan de manejo del Polo Productivo en Perito Moreno**”.

Artículo 2°.- RESALTAR el respaldo económico y técnico del Gobierno Provincial y Operadoras Mineras.

Artículo 3°.- ENVIAR copia al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al Consejo Agrario

Provincial y a la Municipalidad de Perito Moreno.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 176/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 177
PROYECTO N° 606/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- EXPRESAR Su Beneplácito por el 75° Aniversario de la Escuela Industrial N° 4 "José MENÉNDEZ", de la ciudad de Río Gallegos, a celebrarse el día 17 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- DESTACAR y FELICITAR a los directivos, docentes, personal no docente, alumnos y comunidad educativa en general por este importante festejo y destacar la extraordinaria labor educativa desarrollada durante todos estos años.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 177/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 178
PROYECTO N° 608/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: EXPRESAR Su Beneplácito por la destacada participación de los alumnos de la Escuela Industrial N° 4 "José MENÉNDEZ", en el Campeonato Nacional Proyecto Educativo DESAFIO ECO, tendiente a la construcción de un vehículo eléctrico de emisión cero.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 178/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 179
PROYECTO N° 612/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- PRORROGAR el presente período legislativo de Sesiones Ordinarias, hasta el día 20 de diciembre del presente año, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a establecer la fecha y la hora de la o las sesiones que se consideren necesarias, debiéndose prever el normal funcionamiento de las comisiones correspondientes.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 179/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 180
PROYECTO N° 613/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) Delegación Santa Cruz, informe sobre el servicio prestado en la localidad de Puerto Deseado:

a) causas que derivaron en la interrupción del servicio de internet y telefonía móvil durante seis (6) horas el día sábado 5 de noviembre y catorce (14) horas entre las 22 hs. del día domingo 6 y lunes 7 de noviembre;

b) plan de inversiones presentados por las operadoras Claro y Movistar;

c) si ambas compañías han presentados los informes de impacto ambiental relacionado a la generación de ondas no ionizantes;

d) calidad de la intensidad de la señal brindada.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 180/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 181
PROYECTO N° 633/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial

la Trigésima Segunda Edición del Festival Infantil Folclórico Patagónico "Cañadón León", a desarrollarse los días 18 y 19 de noviembre del corriente año en la localidad de Gobernador Gregores.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Parlamento Patagónico declare Festival Patagónico al Festival Infantil Folclórico Patagónico "Cañadón León", que se realiza anual y consecutivamente desde el año 1985 en el mes de noviembre.

Artículo 3°.- ENVIAR copia a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia, Dirección de Cultura de la Municipalidad de Gobernador Gregores y Comisión organizadora.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 181/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 182
PROYECTO N° 641/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR a la intervención de la Caja de Servicios Sociales, arbitre los medios a su alcance a fin de convenir con el directorio del Hospital SAMIC, la apertura de una oficina destinada a la atención de sus afiliados en dicho nosocomio.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 181/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 183
PROYECTO N° 642/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, declare Lugar Histórico, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 3138, a las construcciones que a continuación se detallan:

a) la Cabaña de madera de la zona construida aproximadamente en el año 1922, por los Pioneros Sara Cárdenas e Ysmal Sepúlveda, y el cementerio donde descansan los restos de Sara Cárdenas y Juan Elbio Díaz Sepúlveda, ubicados en el margen Norte del Lago del Desierto, dentro de las cuatro hectáreas adjudicadas en venta a favor de Silvia y Domingo Díaz Sepúlveda, en virtud al Acuerdo N° 117/12 del Consejo Agrario Provincial, y el cual es parte del lote de doscientas (200) hectáreas reservadas a Gendarmería Nacional mediante Resolución del Consejo Agrario Provincial N° 748/66,

que son parte del Lote Pastoral 172 de la Zona Norte del Río Santa Cruz; imponiendo a los adjudicatarios el deber de cuidado y preservación de las construcciones históricas, conjuntamente con la autoridad de aplicación, Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz;

b) La construcción de madera de la zona conocida como Viejo Puesto de Gendarmería Nacional, ubicada en el margen Sur del Lago del Desierto, y que es parte de las 4 hectáreas adjudicadas en venta mediante Acuerdo N° 154/15 del Consejo Agrario Provincial, a favor de Silvia y Domingo Díaz Sepúlveda, el cual es parte del lote de doscientas (200) hectáreas reservados a Gendarmería Nacional, mediante Resolución del Consejo Agrario Provincial N° 748/66, parte Centro Oeste del lote 177, en la zona Norte del Río Santa Cruz, imponiendo a los adjudicatarios el deber de cuidado y preservación de las construcciones históricas conjuntamente con la autoridad de aplicación, Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 183/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 184
PROYECTO N° 644/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Banco de la Nación Argentina, arbitre los medios necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Sucursal de El Chaltén.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 184/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 185
PROYECTO N° 648/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de Energía y Minería de la Nación a cargo del Ingeniero **Juan José ARANGUREN**, se informe a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, el real estado de situación de la Usina Termoeléctrica de la Cuenca Carbonífera, indicando: fecha de reinicio de las obras; saldo presupuestario disponible a invertir; plazo de ejecución; empresa que realizará la culminación de

las mismas y fecha estimada de la puesta en marcha definitiva de la usina.

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Intervención de YCRT y a los Honorables Concejos Deliberantes de 28 de Noviembre y Río Turbio.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 185/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 186
PROYECTO N° 658/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la "XIII Edición de la Fiesta del Lago Buenos Aires", a realizarse desde el día 18 al 20 de noviembre del 2016, en la localidad de Los Antiguos.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 186/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 187
PROYECTO N° 660/16
SANCIONADO 10/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DESTACAR y FELICITAR al personal de la División Canes de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, que mediante un procedimiento de rutina realizado en horas de la madrugada del miércoles 2 de noviembre pasado, en el destacamento policial de Tellier, arrojó resultados positivos en la detección de drogas transportadas en un cargamento de lana con destino al puerto de Puerto Deseado.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 187/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 148
PROYECTO N° 408/16
SANCIONADO 24/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA**

Su Beneplácito por la actuación del joven rio galleguense **Matías LEDESMA**, quien formará parte del equipo de ajedrez Sub-14 junto a sus compañeros **Alejandra LAZCANO**, **Guadalupe MURUA**, **Abraham PINTOS**, **Caetano RIVELLI** y **Facundo MANQUECHEO**, quienes nos representarán en la Instancia Nacional de los Juegos Evita a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2016.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 148/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 149
PROYECTO N° 468/16
SANCIONADO 24/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA**

De Interés Educativo el Proyecto "Río Gallegos Ayer y Hoy, Su Voz" del Jardín de Infantes N° 16 "Merceditas de SAN MARTÍN" de la ciudad de Río Gallegos, cuya finalidad es que los niños conozcan nuestra historia, pudiendo apropiarse así de nuestro lugar.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2016.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 149/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 150
PROYECTO N° 475/16
SANCIONADO 24/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA**

Su Beneplácito por el I Encuentro Nacional e Internacional de Poetas y Escritores "Poesías y Paisajes del Sur", organizado por la Sociedad Argentina de Escritores Filial Santa Cruz, que se llevó a cabo entre los días 4 al 8 de Octubre del corriente año, en las localidades de El Calafate y El Chaltén.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de Octubre de 2016.-

**GOS; 24 de Noviembre de 2016.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N°
150/2016.-**

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 151
PROYECTO N° 566/16
SANCIONADO 24/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Cultural el proyecto artístico impulsado por el Jardín de Infantes N° 15 denominado “**Muraleada barrial en los Jardines: Por una ciudad más linda**”, al cual se han adherido los Jardines de Infantes N° 1, 10, 16, 35 y 50, de la ciudad de Río Gallegos.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2016.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N°
151/2016.-**

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 152
PROYECTO N° 594/16
SANCIONADO 24/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

Su Beneplácito por la participación de la Escuela Industrial N° 4 de Río Gallegos; la Escuela Agropecuaria Provincial N° 1 de Gobernador Gregores; la Escuela Industrial N° 9 de El Calafate; la Escuela Industrial N° 8 de Puerto San Julián; la Escuela Industrial N° 6 de Río Gallegos; la Escuela Industrial N° 1 de Caleta Olivia; el Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N° 1 de Río Gallegos; el Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N° 3 de Puerto Deseado; el Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N° 6 de Puerto Santa Cruz; y el Instituto de Educación Técnica de Pico Truncado, en la instancia final de la Edición 2016 del Encuentro de Estudiantes y Docentes de Educación Técnico Profesional de la República Argentina – Técnicamente 2016 - realizado en la ciudad de Salta, durante los días 24 al 27 de octubre de 2016, organizado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2016.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N°
152/2016.-**

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 153
PROYECTO N° 667/16
SANCIONADO 24/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

DE Interés Educativo las Jornadas de Capacitación “**Construyendo Futuro**” dirigida a jóvenes desde 13 a 18 años, a llevarse a cabo el día 26 de Noviembre de 2016 en la ciudad de Caleta Olivia.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2016.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N°
153/2016.-**

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 154
PROYECTO N° 669/16
SANCIONADO 24/11/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial la capacitación de “**Técnicas Básicas en Bibliotecología**”, organizada por la Biblioteca Provincial “Juan H. LENZI”, a cargo del Bibliotecario **Jorge Osvaldo BAHAMONDE**, a realizarse el primer módulo los días 9, 10, 11 y el segundo módulo los días 23, 24 y 25 de noviembre del corriente año.

La misma, estará destinada al personal de bibliotecas populares, municipales y especializadas, con o sin conocimiento en bibliotecología.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2016.-

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N°
154/2016.-**

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.E.P. y A.

DISPOSICION N° 259

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 434.342-MPCeI-16; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 183-SPyAP-16, se inició sumario administrativo al señor MAMANI Alberto, DNI N° 25.064.901, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero “Río de Las Vueltas”, curso de agua “Río De Las Vueltas”, con fecha 16 de marzo de 2016;

Que notificado fehacientemente a Fs. 16 a 18, mediante Boletín Oficial, de fechas 18, 23 y 25 de agosto

de 2016, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 726-AL/SMA/16, procede la aplicación de sanción multable, al señor MAMANI Alberto, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1° - CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 183-SPyAP-16, al señor MAMANI Alberto, DNI N° 25.064.901, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 16 de marzo de 2016, por lo expresado en los considerandos.-

2° - SANCIONAR al señor MAMANI Alberto, con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3° - NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor MAMANI Alberto, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4° - LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

5° - TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

Dr. ALEXIS A. QUINTANA

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

Lic. MAYRA TOTARO

Directora Gral. de Gestión Tec. y Adm.
Subsecretaría de Pesca

P-1

DISPOSICION N° 260

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 434.354-MPCeI-16; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 196-SPyAP-16 se inició sumario administrativo al Señor AGUIRRE HUGO GUSTAVO, DNI N° 35.437.730, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 09 de Abril de 2016, en el paraje “Matadero viejo aguas abajo”, establecimiento ganadero “Piedra Buena”, en el curso de agua “Río Santa Cruz”;

Que notificado mediante Boletín Oficial Nros. 5061, 5062 y 5063 de fechas 09, 11 y 17 de Agosto de 2016 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso del imputado y de las pruebas arrojadas a la causa quedan fehacientemente probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 729-AL/SMA/16, procede la aplicación de sanción multable al Señor AGUIRRE HUGO GUSTAVO e incurso en el Art. 57° inc.1) puntos 1.1 (pescar sin

permiso), 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 a (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación) y 1.8 b (sacrificar 2 róbalo) del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1° - CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 196-SPyAP-16 al Señor AGUIRRE HUGO GUSTAVO, DNI N° 35.437.730, hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2° - SANCIONAR al Señor AGUIRRE HUGO GUSTAVO con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por pescar sin el permiso correspondiente, más multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por pescar con elementos prohibidos, con más multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y con más multa de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 523,64) por sacrificar 2 ejemplares de róbalo, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) puntos 1.1, 1.3, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83.-

3° - NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor AGUIRRE HUGO GUSTAVO mediante Boletín Oficial, quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4° - LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5° - TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentina Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Dr. ALEXIS A. QUINTANA

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

Lic. MAYRA TOTARO

Directora Gral. de Gestión Tec. y Adm.
Subsecretaría de Pesca

P-1

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.E.T.**

DISPOSICION N° 078

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2016.-
Expediente N° 435.852-M.P./16, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial de Guías de Turismo N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.557, con vencimiento el **31/10/2021**, a la señorita KILIAN Ana Carolina D.N.I. N° 18.379.976 con domicilio en calle 84 N° 2975, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06, modificado por Decretos N° 2870/07 y N° 3036/08, en

todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

Artículo 4°: NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director General de Planificación
y Programación Turística
Secretaría de Estado de
Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2016.-
Expediente N° 435.893/M.P./16, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial de Guías de Turismo N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1562, con vencimiento el **31/10/2021**, a la señora ROJAS Daniela D.N.I. N° 35.090.781 con domicilio en calle Rufino Luro Cambaceres N° 255, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06, modificado por Decretos N° 2870/07 y N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Tec. LAURA SANTIAGO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 080

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2016.-
Expediente N° 429.580-M.P./09, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial de Guías de Turismo N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.295, con vencimiento el **31/10/2021**, al señor CORBALÁN Carlos Guillermo D.N.I. N° 25.212.473 con domicilio en Natalio Astolfo N° 1620 Dpto.10, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL MULTILINGÜE, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06, modificado por Decretos N° 2870/07 y N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial

N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Tec. LAURA SANTIAGO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 081

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2016.-
Expediente N° 435.892-M.P./16, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1560, con vencimiento el **31/10/2021** al señor COMBA Leonardo Andrés, D.N.I. N° 26.797.183, con domicilio en calle Prefectura Naval Argentina N° 2232, de la localidad de El Calafate en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Tec. LAURA SANTIAGO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en el Pje. Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaria N° Uno a mi cargo: se hace que en los autos caratulados: "GASPARINI MARIA SUSANA en autos: "Totucho S.R.L. s/ Quiebra, Expte. 16296/13 C/ LOPEZ ROBERTO RAUL S/ INCIDENTE PEDIDO DE EXTENSION DE QUIEBRA" Expte. N° 16296/INC. se ha dictado la resolución inscripta al Tomo XLVII, Registro 7784, Folio 173/177, del día 30 de agosto de 2016, por la que se declara: **PRIMERO: Hacer extensiva** la declaración de quiebra de **Totucho S.R.L.** CUIT 30-70838176-0, con domicilio en la Avda. Pte. Néstor C. Kirchner 1157 de esta localidad al **Sr. Roberto Raúl López**, D.N.I. 13.810.877. **QUINTO: Intimar** al Roberto Raúl López D.N.I. 13.810.877 a poner a disposición de la Sindicatura sus bienes y documentos. **SEXTO Prohibir** hacer pagos al nombrado, debiendo ser hechos a la Síndica actuante. **DECIMO PRIMERO:** Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 de la ley 24.522... en caso de existir fondos, el mencionado funcionario deberá publicar edictos por el término de tres días en el diario "La Opinión Austral". Fdo.

Francisco V. Marinkovic - Juez.-

Asimismo se ha dictado la resolución inscripta al Tomo XLVIII, Registro 7826, Folio 49/50, del día 10 de noviembre de 2016, por la que se declara: **PRIMERO: Agregar al punto 1º)** del fallo de la Sentencia de extensión de quiebra obrante a fs 403/407 (registrada al TºXLVII, Rº 7784, Fº 173/177) la siguiente expresión: “y habiéndose fundado la extensión de la quiebra en el Art. 161 Inc. 3º de la L.C.y Q., dispónese la formación de masa única en los términos del Art. 167 de la L.C.y Q.”.. Fdo. Francisco V. Marinkovic - Juez.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, se dictado en autos la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:.. “habiéndose dictado aclaratoria de la Sentencia de Extensión de quiebra corresponde modificar la fecha que a continuación se detalla: Determinar que **hasta el día 28/02/17** es el límite para insinuar créditos, plazo durante el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación tempestiva de créditos ante la Síndico (Art. 32 LCQ). - Fdo. Francisco V. Marinkovic - Juez.-

Se hace saber que la Sindicatura será ejercida por la Contadora Pública Nacional **María Susana Gasparini**, con domicilio en calle **Entre Ríos n° 231 de esta ciudad.-**

RIO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2016.-

SILVANA VARELA
Secretaria

P-2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES -por subrogancia legal-, Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados: **“BAEZ BELARMINO Y OTRAS/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. B-12080/16**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **Ofelia MARQUEZ, D.N.I. 93.494.436**, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en “El Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Octubre de 2016.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S. S. señora Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS OMAR BARRIA D.N.I. 13.691.510** para que comparezcan a hacer valer sus derechos. En autos caratulados **“BARRIA, Carlos Omar S/Sucesión ab-intestato” (Expte. N° B-12.087/16).**- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Octubre de 2016.-

GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-1

E D I C T O

El juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería, a cargo por Subrogancia legal del Dr. Fernando Horacio Isla, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta

Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante SR. SANAGUA FELICIANO D.N.I. N° 6.718.356, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos: **“SANAGUA FELICIANO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXpte. N° 35.662/16).**-

Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, 11 de Octubre de 2016.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR ARMANDO ALARCON PEREZ D.N.I. 12.723.406** y **CARMEN ROSA ZAPICO, D.N.I. 4.185.157** para que comparezcan a hacer valer sus derechos. En autos caratulados **“ALARCON PEREZ, Víctor Armando y otra S/Sucesión ab-intestato” (Expte. N° A-12.148/16).**- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz-

PUERTO SAN JULIAN, 23 de Agosto de 2016.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-1

E D I C T O

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores del Sr. Pedro Vicente Julio y de la Sra. Rosalía Irene Barrientos Cuell, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **“JULIO, PEDRO VICENTE y BARRIENTOS CUELL, ROSALBA IRENE S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° J-18.060/16.** Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Provincia de Santa Cruz?.-

CALETA OLIVIA, 26 de Octubre de 2016.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-1

E D I C T O

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia n° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. BALBINA MAGDALENA ASTUDILLO y del Sr. EDUARDO FLORENTINO SUAREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, en la causa caratulada: **“ASTUDILLO, BALBINA M. Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 26.622/08.**-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz?..

CALETA OLIVIA, 25 de Octubre de 2016.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

E D I C T O

El Dr. Fernando Horacio ISLA a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaría a cargo de la Dra. Ana María Carner, en los autos caratulados **“CARESANO JOSE ENRIQUE Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 35.579/16**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don José Enrique Caresano (D.N.I. N° 2.795.576)** y de **Doña Josefina Lencinas (D.N.I. N° F7.376.288)** para que hagan valer sus derechos.- Publíquese edictos en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de **TRES (3) días.**-

CALETA OLIVIA, 14 de Septiembre de 2016.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

E D I C T O

La Dra. María del Rosario ALVAREZ, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. María Alejandra CATULLO, cita y emplaza por el término de CINCO (5) días al Sr. JOSE ANDRES BUNOS, DNI N° 22.255.411, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: **“BUNOS, Pablo J. S/ACCION DECLARATIVA DE PRESUNCION DE FALLECIMIENTO”. Expte. N° 1.032/2014**, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 18 de la Ley 14.394 y Art. 320 del C.P.C.C).

Publíquese edictos por el término de DOS (2) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 29 de Agosto de 2016.-

Dra. MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaría N° 1

Juzgado de la Familia
Caleta Olivia – Santa Cruz

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, sito en Pasaje Kennedy casas N° 3 y 4, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“REINOZO ANTONIA ELISA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 18.510/16**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIA ELISA REINOZO D.N.I. N° 22.427.142, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición de S. S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“RIVADENEIRA PEDRO MIGUEL S/SUCESION AB-INTE-**

TATO” Expte. N° 27.058/16, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIVADENEIRA PEDRO MIGUEL, D.N.I. N° 5.177.419, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Menores N° Uno, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, con sede en Campaña del Desierto N° 767 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz en los autos caratulados: **“WESTERLUND ESTER AMANDA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° 2090/16”, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, Inc. 2°) del C.P.C. y C.).-

Se deja constancia que los datos de la causante son: **ESTER AMANDA WESTERLUND, DNI N° 2.313.002.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres días en el Diario “Tiempo Sur”.-

EL CALAFATE, 20 de Octubre de 2016.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del **HECTOR MANUEL ALVAREZ, titular del D.N.I. N° 10.679.506**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“ALVAREZ HECTOR MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 15.651/16, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 10 de Noviembre de 2016.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F°XVI S.T.J.S.C.
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.) a los herederos y acreedores del Sr. Muñoz Carlos Alberto, D.N.I. N° 5.881.393, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **“Muñoz Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 17.539/16)**. Publíquese por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2016.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Laboral, de Familia y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes de la Sra. MONICA ELISABET FUNES D.N.I. N° 22.323.202, en los autos caratulados: **“FUNES MONICA ELISABET S/SUCESION AB-INTESTATO”** - Expte. N° 35587/16 para que comparezcan a estar a derecho. La notificación se efectúa mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, Diecinueve de Septiembre de 2016.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° DOS, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Antonio F. Andrade, Secretaría N° DOS, a mi cargo, se cita a la Sra. **ATIENZA BARRERA MAIRA BELEN, (D.N.I. N° 32.744.139)** para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio por sí o por apoderado, en los autos caratulados: **“HINDIE LAURA ELISA Y OTRO C/ATIENZA BARRERA MAIRA BELEN S/EJECUCION DE HONORARIOS”- EXPTE. N° 10.073/14**, bajo apercibimiento de declarársela ausente y designarle Defensor Oficial para que la represente. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y difúndase su contenido en un diario a su elección de los de mayor circulación local por el plazo dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2016.-

FLAVIA J. MARTIN DALUIZ
Secretaria
Juzgado de Familia N° Dos

P-1

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 741 del 11/11/2016 se instrumentó el cambio de fecha de cierre de ejercicio de la sociedad comercial **“GOLFO SUR VIAJES S.R.L.”** para el 31 de Diciembre de cada año.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Juez, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Paje. Kennedy casa N° 3 con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: **JUAN LOPEZ, D.N.I. N° 7.311.544** por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de CPCC) en autos: **“LOPEZ JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 17.287/16. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2016.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO N° 15/16

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, cita al Señor **MUÑOZ SEBASTIAN ATILIO, DNI N° 32.086.459**, a comparecer en autos caratulados **“GODOY EDITH MABEL S/SOLICITA DIVORCIO VINCULAR”** Expte. N° 14842/16, publíquense edictos, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Señor **MUÑOZ SEBASTIAN ATILIO, DNI N° 32.086.459**, por el término de diez (10) días, a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se le dará intervención al Defensor de Ausentes.- Fdo. Dra. Gabriela Zapata.-Juez.-

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.-

PICO TRUNCADO, 22 de Noviembre de 2016.-

Dra. KARINA R. TOR
Defensora Pública Oficial
Pico Truncado

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Juez titular la Dra. María del Rosario Alvarez, Secretaría número Dos a cargo de la suscripta, cita y emplaza al demandado Sr. **PIACENZA ARIEL GUSTAVO D.N.I. N° 26.830.685** en los autos caratulados: **“MALDONADO, PATRICIA M. C/PIACENZA, ARIEL G. S/CUIDADO PARENTAL”**, Expte. N° 1.788/15 para que el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art.320 del Código Procesal).-

Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días.-

CALETA OLIVIA, 18 de Noviembre de 2016.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaría N° 1

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Juez titular la Dra. María del Rosario Alvarez, Secretaría número Uno a cargo de la suscripta, cita y emplaza a la Sra. **RIGO DELICIA ELVIRA, D.N.I. N° 5.575.999** en los autos caratulados: **“REARTES, PEDRO A. C/ DELICIA E. S/DIVORCIO VINCULAR”**, Expte. N° 1.808/15 para que en el plazo de 10 días, comparezca ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días -

CALETA OLIVIA, 31 de Octubre de 2016.-

Dra. MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaría N° 1
Juzgado de la Familia
Caleta Olivia – Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de

Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Juez titular la Dra. María del Rosario Alvarez, Secretaria número Uno a cargo de la suscripta, cita y emplaza al demandado Sr. SERGIO MIGUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.707.224 en los autos caratulados: **“LEBRON MARTE MARIA D. C/RODRIGUEZ SERGIO M. S/DIVORCIO VINCULAR Expte. N° 2.032/15** para que el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días.-

CALETA OLIVIA, 03 de Noviembre de 2016.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Juez titular la Dra. María del Rosario Alvarez, Secretaria número Dos a cargo de la suscripta, cita y emplaza al demandado Sr. MICHOU, OSCAR ALEJANDRO D.N.I. N° 34.162.835 en los autos caratulados: **“CURALLAN MONICA E. C/MICHOU, OSCAR A. S/DIVORCIO VINCULAR”, Expte. N° 2.343/16** para que el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días.-

CALETA OLIVIA, 18 de Noviembre de 2016.-

Dra. JULIANA MASSA

Secretaría N° 2

Juzgado de Familia
Caleta Olivia – Sta. Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don José Rafael Vidal Vidal, D.N.I. 92.051.294, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **“Vidal Vidal, José Rafael s/ sucesión ab-intestato”, Expte. Nro. 18602/16.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, sito en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **“REGENSBURGER, JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO – EXPTE. N° R-18041/2016”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS REGENSBURGER, D.N.I. N° 7.821.240**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES

(3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente expresa: “Caleta Olivia, 26 de agosto de 2016 ... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”, citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC) ... Fdo. Fernando Horacio Isla. Juez.-

CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre de 2016.-

Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Perforación de Pozos Campo Indio 1003, Campo Indio 1004, Campo Indio 1005 y Construcción de Líneas de Conducción** ubicada en cercanía de la localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 14 del mes de diciembre.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Reemplazo de Ductos Submarinos de transporte de Hidrocarburo en área Magallanes Oleoducto 06AN6AM3 (14 Km Aproximadamente) y Gasoducto 08AM3AM2 (3.8 Km aproximadamente)** Ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 07 de Diciembre de 2016.

P-1

**PESQUERA SANTA CRUZ S.A.
AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL
CON REFORMA DE ESTATUTO.**

Se comunica que por asamblea extraordinaria unánime celebrada el 25/10/2016 los señores accionistas resolvieron AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en pesos cuatro millones ciento noventa y cuatro mil (\$ 4.194.000), o sea de pesos setecientos sesenta y ocho mil seiscientos (\$ 768.600) a pesos cuatro millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos (\$ 4.962.600) mediante la emisión de 41.940 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y un voto por acción (acciones liberadas y totalmente integradas); por la capitalización de la cuenta de Ajuste de Capital, y por unanimidad resolvieron REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL de pesos cuatro millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos (\$ 4.962.600) a pesos cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos (\$ 4.354.300) o sea en la suma de pe-

ses seiscientos ocho mil trescientos (\$ 608.300), como consecuencia de la reducción voluntaria del capital y el rescate de 6.083 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 cada una. En consecuencia, se modificó el art. Cuarto del Estatuto social el que quedó redactado de la siguiente manera: “ARTICULO CUARTO: El capital social es de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.354.300) representado por 43.543 acciones nominativas, no endosables de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto (1) por acción. El capital puede ser aumentado por Decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Las Decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea” -

JAIME EZQUERRA GOMEZ

Presidente

P-1

**PESQUERA SANTA CRUZ S.A.
REDUCCION VOLUNTARIA DE CAPITAL-
AVISO A EFECTOS DE
OPOSICION DE ACREEDORES -
ART. 204 Ley 19.550**

A los fines de lo dispuesto por el Art. 204 “Derecho de oposición de acreedores” de la Ley 19.550, se hace saber que los accionistas de PESQUERA SANTA CRUZ S.A., con sede social en Av. Mayor de Aviación Pedro Lotufo 1079 de la Ciudad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz bajo el Nro. 17 Folio Nro. 73/80 Tomo Nro. XXVIII el 23 de agosto de 1977, reunidos en asamblea general extraordinaria unánime del 25 de octubre de 2016, por unanimidad resolvieron REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, de pesos cuatro millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos (\$ 4.962.600) a pesos cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos (\$ 4.354.300) o sea en la suma de pesos seiscientos ocho mil trescientos (\$ 608.300), como consecuencia de la reducción voluntaria del capital y el rescate de 6.083 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 cada una; reformando el Artículo Cuarto del Estatuto. Activo: antes de la reducción: pesos cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve (\$ 424.876.149), y luego de la reducción: pesos cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve (\$ 424.876.149); Pasivo: antes de la reducción: pesos doscientos diecinueve millones trescientos cuatro mil ciento setenta y nueve (\$ 219.304.179), y luego de la reducción: pesos doscientos ochenta millones ciento cuarenta mil seiscientos dieciocho (\$ 280.140.618); y Patrimonio Neto: antes de la reducción: pesos doscientos cinco millones quinientos setenta y un mil novecientos setenta y uno (\$ 205.571.971), después de la reducción: pesos ciento cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y cinco mil quinientos treinta y uno (\$144.735.531) todo conforme el Balance Especial de Reducción confeccionado al 31 de julio de 2016. Reclamos y oposiciones de ley en Av. Mayor de Aviación Pedro Lotufo 1079 de la Ciudad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz y en la calle Salta 1079 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

JAIME EZQUERRA GOMEZ

Presidente

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de los Pozos PMC-1047, PMC-1048, PMC-1050,**

PMC-1052 y PMC-1053", ubicada en el Yacimiento Meseta Catorce, en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

CITACION

LOAS

La Lotería para Obras de Acción Social, cita y emplaza a presentarse ante este Organismo, en el término de 3 días a partir del 5-12-2016, en Perito Moreno esq. Zapiola, de 9.00 a 15.00 Hs. a las personas detalladas seguidamente, por los motivos que a su presentación se les hará conocer:

VELASQUEZ PAREDES Juan Timoteo

(DNI 92.405.805)

GUERRERO Carlos Rafael

(DNI N° 28.052.287)

GARCIA STUR Axel

(DNI 34.680.189).

P-2

CONVOCATORIAS

EMPASA S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **EMPASA S.A.** con domicilio legal en calle Progreso López Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, constituida mediante Escritura Pública Nro. 234 de fecha 04-08-05, la que pasó al folio 374 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercia de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 20-09-05, bajo el Nro. 91, Folios 554/559, Tomo III del Libro de Inscripciones de Sociedades Anónimas y por posterior modificación de los Estatutos efectuada mediante Escritura Pública Nro. 316 de fecha 29-09-05, la que pasó al Folio 499 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercia, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 14-11-05, bajo el Nro. 92, Folio 560/561, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 59 de fecha 18-11-15 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23-12-16 a las 10,00 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Progreso López Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elección de dos Socios para refrendar el Acta.- 2) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio económico finalizado el 31-07-2016.- 3) Distribución de utilidades.- 4) Honorarios del Directorio.- La Asamblea dará inicio a las 10,00 Hs., conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quórum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José A. VILCHES, Ismael MACHUCA, DIRECTORES TITULARES y Roberto BARCIA y Guillermo CANNES como DIRECTORES SUPLENTE.-

CALETA OLIVIA, 23 de Noviembre de 2016.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia Santa Cruz

P-3

ESTANCIA KILLIK AIKE NORTE S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos So-

ciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en la sede social, calle Salta 64, de la ciudad de Río Gallegos, a las 17:00 horas del día 22 de Diciembre de 2016 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firme el acta de la misma.

2º) Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente a los Ejercicios Cerrados el 30 de Setiembre de 2015 y 30 de Setiembre de 2016.

3º) Retribución al Directorio.

4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar en la sede de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios de acciones, por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

P-5

NOTIFICACIONES

NOTIFICACION A:

Sr. HERNAN RAFAEL BOZZO

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en Perito Moreno N° 236, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, hace saber al Sr. **HERNAN RAFAEL BOZZO D.N.I. N° 20.643.295**, que se han iniciado las actuaciones caratuladas "**SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE SR. HERNAN RAFAEL BOZZO - ESCUELA INDUSTRIAL N° 9 DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE**" Expte. N° 661.865/15, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 3439/15 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, y cuyas partes pertinentes se transcriben, para su conocimiento: "**Río Gallegos 02 DE DICIEMBRE DE 2015.- VISTO... y CONSIDERANDO: LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidad en los términos del Acuerdo N° 219/96, al docente Hernán Rafael BOZZO (D.N.I. N° 20.643.295), quien se desempeñaba como Vicedirector de la Escuela Industrial N° 9 de la localidad de El Calafate, en los términos del Artículo 37º y sgs. del Acuerdo N° 219/96, por presuntas inconductas consistentes en: 1) Ausentarse de la Provincia encontrándose en uso de licencia médica durante el ciclo lectivo 2015; 2) Inasistencias sin justificar debidamente desde el 28 de mayo y hasta el 14 de julio de 2015; 3) Presentación de documentación presuntamente adulterada y/o falsa para justificar inasistencias durante el ciclo lectivo 2015. Prof. SILVIA A. SANCHEZ - Presidente - VERÓNICA L. MUÑOZ - Secretaria General. - RESOLUCIÓN N° 3439/15". Asimismo, se le hace saber que esta Instrucción procede a citarlo para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar **DECLARACIÓN COMO PRESUNTO RESPONSABLE** en la referida causa. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe el Artículo 67, del Acuerdo N° 219/96 (Reglamento de Sumarios). **ARTICULO 67:** "Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejará constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior notificándole de esta, con expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones sumariales". **FECHA Y HORA DE PRESENTACION: martes 29 de noviembre de 2016, a las 12:00 hrs.** (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fijese segunda audiencia para el**

jueves 01 de diciembre de 2016, a las 12:00 hs, según lo previsto por el Art. 67 del Acuerdo N° 219/96.) **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236 de Río Gallegos. (Tel. 431901) **OBSERVACION:** Concurrir munido de su correspondiente **Documento de Identidad.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SOSA CINTIA BEATRIZ

Instructora Sumariante

Consejo Pcial. de Educación

SILVANA L. SANDOVAL

Secretaría de Actuación

Consejo Pcial. de Educación

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A:

R.S. PATAGONIA ENFERMERIA Y/O MAZA WALTER HUGO Y/O ACIAR JULIO

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: "**BOTO MARIAROSA sobre RECLAMO LABORAL contra PATAGONIA ENFERMERIA y/o MAZA WALTER HUGO y/o ACIAR JULIO**", que se tramita ante la Dirección de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 17.839-SETySS/2011, que se ha dictado la **Resolución N° 894/SETySS/2015** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El expediente administrativo N° 17.839/11 caratulado: "**BOTO MARIA ROSA sobre RECLAMO LABORAL contra PATAGONIA ENFERMERIA y/o MAZA WALTER HUGO y/o ACIAR JULIO**", que se tramita ante la Dirección de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra "**Acta Denuncia**" interpuesta por la Sra. **BOTO MARIA ROSA** titular del DNI N° 34.869.535, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 555 de la localidad de Pico Truncado, contra la **Razón Social PATAGONIA ENFERMERIA y/o MAZA WALTER HUGO y/o ACIAR JULIO** con domicilio legal calle 20 de Noviembre N° 535, formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO/11 Y JULIO/11, INDEMNIZACION POR PERIODO TRABAJADO EN NEGRO DURANTE TODA LA RELACION LABORAL, DOCUMENTACION REGLAMENTARIA SEGUN LCT, DIFERENCIAS SALARIALES DURANTE TODA LA RELACION LABORAL (SEGUN ESCALA SALARIAL VIGENTE), LIQUIDACION FINAL, PREAVISO CERTIFICADO DE TRABAJO, CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES, COMPROBANTES DE APORTES (A.F.I.P. Y ANSES), Y TODO CONCEPTO QUE POR LEY PUDIERA CORRESPONDER.** Acto seguido el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley 2450, le informa que la convocará a audiencia con la demandada para el día 27 de Septiembre de 2011 a las 11:00 hs, quedando notificada; Que, a fs. 03/17 obran "**Pruebas documentales**" que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante e informando datos de los testigos propuestos por su parte; Que, a fs. 18 obra "**Cédula de Notificación**" diligenciada al jefe de la Seccional Primera, a fin de que se notifique a la Razón Social **PATAGONIA ENFERMERIA y/o MAZA WALTER HUGO y/o ACIAR JULIO** de la audiencia fijada para el día 27/09/11 a las 11:00 hs; Que, a fs. 19 Obra "**Acta**" de fecha 27 de septiembre de 2011, se presenta por la parte actora la **BOTO MARIA ROSA**, quien manifiesta que ratifica su reclamo en todos sus términos, solicitando nueva fecha de audiencia a los mismos fines y que se cite al socio del Sr. **MAZA**, el Sr. **ACIAR JULIO** para que comparezca a la misma. Atento a lo manifestado por la parte actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 17/10/11 a las 10:00 hs, quedando debidamente notificada; Que, a fs. 20/23 obran "**Cédulas de Notificación**" debidamente diligenciada a la parte demandada mediante la fuerza pública, citándolas a la audiencia del día 27/09/11 a las 11:00 hs; Que, a fs. 24 obra "**Acta Audiencia**" celebrada el 06 de Octubre de 2011, en la cual se presenta espontáneamente la **SRA. BOTO MARIA ROSA** titular del DNI N° 34.869.535, quien manifiesta que ratifica su reclamo inicial y le consta que el Sr. Maza Hugo Walter no se encuentra en la ciudad, por tal motivo solicita que se arbitren los medios necesarios ante las obras sociales P.A.M.I. OS.PE.GA.P OBRA SO-

CIAL DEL PETROLERO Y GAS PRIVADO Y CAJA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a fin de que retenga a la Razón Social Enfermería Patagonia, alguna acreencia para dicha firma, por créditos laborales alimentarios. Seguidamente el funcionario actuante le comunica al denunciante que dará continuación al trámite correspondiente; Que, a fs. 25/28 obran "Cédulas" debidamente diligenciada al Sr. ACIAR JULIO, en su calidad de socio del Sr. WALTER MAZA, citándolo a la audiencia de conciliación fijada para el día 17/10/2011 a las 10:00 hs; Que, a fs.29/30 Obra "Descargo" presentado por el Sr. ACIAR JULIO titular del DNI N° 20.131.340 en el que justifica su ausencia a la audiencia e informa que no existe ninguna vinculación comercial con el Sr. Maza Walter; Que, a fs. 31/36 y 40/41 obran "Cédulas de Notificación" debidamente diligenciada a la parte actora y a las obra sociales, solicitándoles informes sobre si la Razón Social Patagonia Enfermería de MAZA Walter CIJIT 20-24118505-3, si continúa prestando servicios y/o posee algún tipo de facturación o pago pendiente, citándolos a audiencia para el día 14/11/11 a las 10:00 hs; Que, a fs. 37/39 obra "Documentación" presentada por la obra social Caja de Servicios Sociales; Que, a fs. 42 Obra "Acta Audiencia" Se presentan previamente citados por el SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ, lo hace el SR. MENDEZ SATURNINO, en carácter de delegado, por la Obra Social PAMI se presenta en carácter de apoderado, el Dr. Omar Mario Muñiz T° III F° 5 y por la Obra Social CAJA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ el Dr. Leonardo REGENSBURGER T° VIII F° 161, en carácter de gestor procesal. Tomada la palabra el representante del PAMI manifiesta que no existe ningún reclamo hacia su representado, solicitando que se excluya al PAMI en el carácter de responsable solidario, negando que pueda existir solidaridad en relación a las supuestas deudas que tuviera el Sr. Maza con sus empleados, aclarando que su representada tiene como pendiente el pago al Sr. Maza una suma de \$ 7000. Seguidamente tomada la palabra el Sr. Regensburger quien manifiesta en la denuncia de fs. 02 de la Sra. Boto no surge la responsabilidad de la obra social de Caja de Servicios Sociales, solicitando que se tenga por desistido la responsabilidad solidaria de la misma, comprometiéndose a solicitar información si existe alguna suma retenida a favor del Sr. Maza en cuanto a la deuda que pueda tener con sus empleados, tomada la palabra el Sr. Saturnino Méndez atento a lo manifestado por los representantes de las obras sociales se adhiere a lo manifestado a fin de remitir la documentación al director de la obra social OSPEGAP. Seguidamente el funcionario actuante les informa que visto que la reclamante solo expresa la retención de algún crédito que pudiera existir por parte de alguna de las obras sociales. Se libera de la citación en carácter de solidario responsable por cuanto la actora no lo menciona. Que, a fs. 43 obra "Nota" presentada por el Dr. Eduardo Rubén González T° VI F° 125, ratificando las actuaciones deducidas por el Dr. Leonardo Regensburger y a fs. 46/47 aporta documentación; Que, a fs. 48 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la parte actora, informándole que el día 19 de Diciembre del 2011 a las 10:30 hs. hasta las 13:00 hs. podrá presentar testigos a su favor, presentando sólo a fs. 49 cuantificaciones de su reclamo; Que, a fs. 50 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la Obra Social del Petróleo y Gas Privado, para que en un plazo de tres días formule contestación por escrito de lo manifestado en Acta Audiencia de fecha 14/11/11, a fin de dar continuidad al trámite de estilo; Que, a fs. 54/57 obran "Cédulas de Notificación" debidamente diligenciada a las partes, a la audiencia de conciliación fijada para el día 29/05/2013 a las 11:00 hs;

Que, a fs. 66 obra "Acta" se presenta previamente citados por la parte actora la Sra. Boto María, por la obra social PAMI representada por su apoderado el Sr. Omar Mario Muñiz. Abierto el acto el funcionario actuante corre traslado a las partes de la nota emitida a fs. 53 Por la Dirección regional de Z.N. Tomada la palabra la parte actora manifiesta que existiendo dinero a cobrar por el Sr. Maza en la obra social PAMI, solicita que esta Secretaría le ordene a dicha obra a liberar los fondos por la suma que corresponda a su favor por conceptos laborales adeudados a fin de garantizar su reclamo de fs. 02. Seguidamente tomada la palabra el Apoderado del PAMI manifestando que de acuerdo a la información del área contable de la Obra social, se le adeuda al Sr. Maza una suma de pesos \$ 7.736 y atento al pedido por la Sra. Boto de que se le abone el crédito reclamado con

los fondos del Sr. Maza, no existiendo ningún inconveniente siempre y cuando exista una orden por parte de la Secretaría de liberar los fondos. Tomada la palabra el funcionario actuante le comunica a las partes que se procederá a dar continuidad al trámite de estilo enviando las actuaciones a la Asesoría Letrada; Que, analizadas las constancias de autos y advirtiéndose que el reclamo incoado por la Sra. Boto María Rosa no ha sido cuantificado, correspondería efectuar la liquidación de los rubros reclamados con el fin de determinar el monto de la caución y atento a que el denunciado no ha comparecido a las Audiencias propuestas por la autoridad laboral, habiendo sido fehacientemente notificado, entiendo que correspondería tener por Decaído sus Derechos, debiendo continuar el trámite de acuerdo a lo normado por la Ley de Rito en sus Art. 4 y 8; Que, a fs. 70/71 remitidas las actuaciones a la División Liquidaciones, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por un total de PESOS SEIS MIL VEINTINUEVE CON 26/100 (\$ 6.029,26); Que, conforme a lo establecido por los Arts. 4, 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, de conformidad al Dictamen N° 866/DGAJ/13, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social PATAGONIA ENFERMERIA y/o al SR. MAZA WALTER HUGO CUIT 20-24118505-3** con domicilio calle 20 de Noviembre N° 535 de la Ciudad de Pico Truncado, en el Expediente Administrativo N° 17839/2011, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º: DETERMINAR** que el depósito previo asciende la suma PESOS SEIS MIL VEINTINUEVE CON 26/100 (\$ 6.029,26), la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.- **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido ARCHIVESE.-

HERNAN DAVID PAZ

Jefe Departamento Dcto. 1678

Secretaría de Estado de Trabajo y S. S.

Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S. U.O.C.R.A. S/ACTA DE INSPECCION
Lab. Expediente N° 558.109/STySS/2015**

Me dirijo a Ud., que en los autos caratulados: "U.O.C.R.A. S/ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA R/S R/S NUCLEO SALUD", que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo el Expediente N° 558.109/STySS/2015, se ha dictado la siguiente Resolución N° 514/STySS/2016, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: "Río Gallegos, 23 de Junio del 2016" **VISTO...CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una inspección realizada por este Organismo a la Razón Social NUCLEO SALUD S.A. - C.U.I.T. N° 30-70873007-2, con domicilio legal en Alberdi N° 1068 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, atento a la denuncia formulado por la UOCRA a fs. 02; Que, la RAZON en cuestión NO ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 1953/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015, obrante a fs. 03 del expediente de marras; Que según constancia de fs. 03 y 08, la RAZON SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y

en el Dictamen Acusatorio N° 12/2016 obrante a fs. 08; Que ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46 de la Ley 2450/96 y concordante, teniéndose en cuenta que la RAZON SOCIAL ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128- Pago fuera de término de haberes correspondientes a primera quincena de diciembre 2015, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 (Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario), Res. 360/01 Art. 1º (Comprobante de pago de mediante Acreditación Bancaria).** Que, atento a lo expuesto y la Razón Social NUCLEO SALUD S.A.- C.U.I.T. N° 30-70873007-2, infringe importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.397,00) por cada trabajador afectado por las infracciones, conforme el listado obrante a fs. 04 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "a" "B" y "D", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506) y sus modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen N° 459/DPAJ/16 obrante a fs. 55º debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1º: SANCIONAR** a la Razón Social "NUCLEO SALUD S.A. - C.U.I.T. N° 30-70873007-2, con una multa equivalentes a PESOS UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 1.397,00), por cada trabajador afectado por infracción a la Ley 20.744 Art. 128 - Ley 20.744 Art. 2; Ley 20.744 Art. 138º, 139º y 140º, Res. 360/01 Art. 1, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Cap. 2, Art. 2 Inc. "a" "b" y "d", del pacto federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de acuerdo a los considerandos de la presente; **ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 25.146,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o sucursales, cuenta Corriente Multas N° 723447/0 CBU N° 08600011-01800072344704 (Art. 54 de la Ley 2450/96),- debiendo presentar el comprobante de pago, dentro de las 48 horas de efectuado el mismo. **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (ART. 53 de la Ley 2450/96) **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.- Fdo. TEODORO S. CAMINO - SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO.-**
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

OSCAR ARBE

Sub. Secretario de Empleo

S.E.T. y S.S.

Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S. VODNIK HECTOR. "GASSMANN
FERNANDO ADRIAN"**

Me dirijo a Ud., que en los autos caratulados: "GASSMANN FERNANDO ADRIAN S/RECLAMO LABORAL C/ VODNIK HECTOR JOSE EDUARDO", que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo el Expediente N° 21.552/STySS/2013, se ha dictado la siguiente Resolución N° 796/STySS/2015, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: "Río Gallegos, 19 de Octubre del 2015" **VISTO...CONSIDERANDO:** Que a fs. obra 02 "Acta Denuncia", formulada con B° Manantial Rosales calle Juan Alemán N° 2070, de la ciudad de Comodoro Rivadavia provincia de Chubut, contra la Razón Social EC VODNIK HECTOR JOSE

EDUARDO, con domicilio en Malvinas Argentinas N° 515 de la localidad Las Heras, formulando reclamo por los siguientes rubros: **HABERES MES DE MAYO/2013, INDEMNIZACION ART. 245, PRE-AVISO OMITIDO, SAC S/PRE-AVISO, PROPORCIONAL SAC., PROPORCIONAL VACACIONES, SAC 2013, HORAS DE VIAJE, DESARRAIGO, MALA CATEGORIZACION, DIFERENCIAS SALARIALES, DISMINUCION DE CATEGORIA, HORAS EXTRAS AL 50 Y 100%, ENTRGA DE CERTIFICADO DE TRABAJO Y CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES;** Que, a fs. 03/14 obran "pruebas documentales" junto con la "cuantificación del reclamo" que hacen de defensa de parte de la denunciante, presentando al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 15 y 17 obra "Cédula de Notificación" y "carta documento" debidamente diligenciada a las partes, informándoles fecha y hora de audiencia de conciliación, fijada por las autoridades laboral para el 12 de Agosto de 2013 a las 10:00hs, Que, a fs. 18 obra "Acta audiencia" en la que se hace presente el Sr. **FERNANDO ADRIAN GASSMANN DNI N° 20.822.627** Abierto el acta luego de una espera prudencial de 40 minutos y ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada, tomada la palabra el Sr. **GASSMANN** solicita una nueva fecha de audiencia a los mismos fines como así también se cite a la Empresa **SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.R.L.** en calidad de responsable solidaria. En misma acta el funcionario le hace saber a la parte actora la nueva fecha de audiencia para el día 26 de Agosto de 2013 a las 10:00 hs; Que, a fs. 19 obra "carta documento" debidamente diligenciada a la parte demandada **EC VODNIC** y a fs. 21 "Cédula de Notificación" a la R/S **SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.R.L.** en carácter de responsable solidario informándole que se ha establecido nueva audiencia para el 26 de Agosto de 2013 a las 10:00hs; Que, a fs. 22 obra "Acta audiencia donde se hizo presente por la parte denunciante el Sr. **FERNANDO ADRIAN GASSMANN DNI N° 20.822.627** y por la parte demandada lo hace el Sr. **VALENTIN VODNIK DNI N° 28.004.621** en carácter de apoderado de **EC VODNIK HECTOR EDUARDO** quien tomada la palabra manifiesta rechazar los conceptos reclamados por el Sr. Gassman y al solo efecto conciliatorio ofrece la suma de \$ 10.000 pesos Seguidamente el denunciante manifiesta que rechaza el ofrecimiento por parte del demandado, ratificando el reclamo no todos sus términos y solicita un plazo para presentar cuantificación de todos los rubros reclamados En misma acta tomada la palabra el funcionario actuante atento a que no se ha arribado a un acuerdo conciliatorio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2450 les ofrece el Arbitraje de este organismo el cual fue aceptado por ambas partes, sometiéndose al mismo y por lo que se les otorga un plazo de 5 días hábiles a los fines de acreditar toda prueba que haga su derecho: Que. a fs 23 "Acta" de fecha 02/09/2013 en la cual se presente espontáneamente la parte actora el Sr. **Gassmann Fernando Adrián DNI N° 20.822.627** quien toma vista del escrito presentado por su ex empleado a fs 24 solicitando ampliación del plazo para presentar pruebas por el término de 15 días y hace entrega de la cuantificación de su reclamo a fs 25/28, Que, a fs 32/33 obra "escrito" presentado por el apoderado de la firma, el Sr. **GUSTACO FERNANDO MAZZOLA T° IV F° 279** con el patrocinio letrado de **KARINA ELIZABETH PESOA T° VII F° 122**, solicitando la **DECLINACION DE LA VIA ADMINISTRATIVA;** Que a fs. 35/36 obra "Carta Documento debidamente diligenciada al Sr. **GASSMANN FERNANDO ADRIAN** citándolo en plazo de tres días a fin de tomar vista del escrito presentado por la parte demandada; Que, analizadas las constancias de autos, advirtiéndose que las partes demandada solicito la declinación de la vía administrativa en escrito de fs. 32/33, que no se ha realizado la verificación del monto reclamado, correspondería que las presentes actuaciones pasen a la División de Liquidaciones, al efecto de realizar la cuantificación correspondiente y así determinar el monto del depósito previo y/o caución; Que, a fs. 43 la División de Liquidaciones practica la cuantificación de los rubros reclamados la que asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 43.851,05);** Que, conforme a lo establecido por el artículo 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en

lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 185/DAJZN/15 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE LA VIA ADMINISTRATIVA** solicitada por el Sr. **GUSTAVO FERNANDO MAZZOLA T°IV, F° 91** apoderado del Sr. **HECTOR JOSE EDUARDO VODNIK** Titular del DNI N° 24.782.651, con domicilio en Malvinas Argentinas N° 515 de la localidad Las Heras. en el Expediente Administrativo N° 21.552/2013, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende la suma **PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTO Y UNO CON 05/100 (\$ 43.851,05)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz, debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de la 48 hs. de efectuar el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazo estipulado en el Art Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto federal del Trabajo ratificó por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450 - **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHIVESE.- Fdo. TEODORO S. CAMINO - SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

OSCAR ARBE
Sub. Secretario de Empleo
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S. "INET SRL"**

Me dirijo a Ud., que en los autos caratulados: **"SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PERITO MORENO S/ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA R/S INET SRL** que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo el Expediente N° **26.437/STySSPM/2015**, se ha dictado la siguiente Resolución N° **175/STySS/2016**, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: "Río Gallegos, 19 de Febrero del 2016" **VISTO:....CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **INET S.R.L. /C.U.I.T. N° 30-70873233-4**, con domicilio Legal O'higgins N° 4582 de la ciudad de Buenos Aires y dirección de inspección en Campamento Eureka de la ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión ha cumplido parcialmente con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidos por Ley 19.587, Decreto Reglamentarios N° 351/79 y 911/96, según en el Acta de Inspección N° 037/2015 de fecha 16 de Abril de 2015 obrante a fs. 02 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 051/2015 obrante a fs. 27 del expediente de marras; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46 de la Ley 2450/96 s.s. y concordante, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Dcto. 1278/00** Art. 1° Registro de visitas realizadas por la ART en materia de Higiene y Seguridad; Que, conforme a la facultades conferidas por el Art. 46 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 709/DPAJ/15** obrante a fs. 34, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD**

SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR con un **APERCEBIMIENTO** a la Razón Social **INET ESTEBAN DAMIOAN- C.U.I.T. N° 30-70873233-4**, por infracción a lo siguiente: Dcto. 1278/00 Art. 1, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.- Fdo. TEODORO S. CAMINO - SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

OSCAR ARBE
Sub. Secretario de Empleo
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S.
NUCLEO SALUD S.A.**

Me dirijo a Ud., que en los autos caratulados: **"U.O.C.R.A. S/ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA R/S R/S NUCLEO SALUD"**, que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo el Expediente N° **558.108/STySS/2015**, se ha dictado la siguiente Resolución N° **513/STySS/2016**, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: "Río Gallegos, 23 de Junio del 2016" **VISTO:....CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **NUCLEO SALUD S.A. - C.U.I.T. N° 30-70873007-2**, con domicilio legal en Alberdi N° 1068 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, atento a la denuncia formulado por la UOCRA a fs. 02; Que, la **RAZON** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 1952/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015, obrante a fs. 03 del expediente de marras; Que según constancia de fs. 03 y 08, la **RAZON SOCIAL** ha contactado con los plazo razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio N° 07/2016 obrante a fs. 10; Que ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46 de la Ley 2450/96 y concordante, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128- Pago fuera de término de la segunda cuota anual complementario 2015, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 (Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario), Res. 360/01 Art. 1° (Comprobante de pago de mediante Acreditación Bancaria). La documentación Laboral solicitada corresponde a la segunda cuota sueldo anual Complementario 2015; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **NUCLEO SALUD S.A.- C.U.I.T. N° 30-70873007-2**, infringe importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.397,00)** por cada trabajador afectado por las infracciones, conforme el listado obrante a fs. 04 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "a" "B" y "D", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506) y sus modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 461/DPAJ/16** obrante a fs. 25° debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **"NUCLEO SALUD S.A. - C.U.I.T. N° 30-70873007-2**, con una multa equivalentes a **PESOS UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 1.397.00)**, por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc, "a" "B" y "D", del pacto federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), por infracción a la **Ley 20.744 Art. 128 - Ley 20.744****

Art. 2; Ley 20.744 Art. 138°, 139° y 140°, Res. 360/01 Art. 1, de acuerdo a los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 25.146.00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o sucursales, cuenta Corriente Multas N° 723447/0 CBU N° 08600011-01800072344704 CUIT 30- 673656639-9 (Art. 54° de la Ley 2450/96).- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (ART. 53° de la Ley 2450/96) **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVÉSE.- Fdo. TEODORO S. CAMINO - SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

OSCAR ARBE
Sub Secretario de Empleo
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 18/MRG/16

OBJETO: Adquisición de Cien mil litros (100.000) de Combustible Diesel Grado 3, destinado al Parque Automotor Municipal, solicitado por el Departamento de Depósito y Abastecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 1.535.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: CINCO MIL (\$ 5.000,00)

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 05 de Diciembre del corriente año, en las dependencias del Departamento de Compras, sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 13 de Diciembre de 2016, hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras. -

APERTURA: El día 13 de Diciembre de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras, (Municipalidad de Río Gallegos), sito en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-2



Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

En el marco del Plan de Obras 2016, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

Objeto: "Construcción de cuatro aulas y aula taller en el Colegio Secundario N° 41"

Localidad: Río Gallegos
Departamento: Güer Aike
Provincia: Santa Cruz.

Licitación Pública N° 04/PLAN DE OBRAS/ 2016 UCP Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: \$ 8.672.210,16

Garantía de Oferta exigida: \$ 86.722,10.-

Fecha de apertura: 21/12/2016 - Hora: 12,00 hs.-

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N° 576 - 1° piso - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 240 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: Calle Allende N° 57 - (CP 9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216 - 15633445.

Financiamiento
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación Provincia de Santa Cruz

P-2

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO



PRESIDENCIA DE LA NACION
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 15/IDUV/2016 48 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS - PROYECTO 02 3° LLAMADO

Precio Topo: \$ 53.675.520,00 **Plazo:** 12 Meses
Capacidad de contratación: \$ 53.675.520,00.-
Garantía de Oferta: \$ 536.755,20.-
Fecha de apertura: 16/12/16 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos
Entrega de pliegos: A partir del 30/11/16
Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Nestor C. Kirchner N° 1651

CONSTRUYAMOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5096

LEYES

3506 - 3507.- Págs. 1/6

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2159 - 2160/16.- Págs. 1/6

DECRETOS SINTETIZADOS

1742 - 1743 - 1744 - 1745 - 1746 - 1747 - 1748 - 1749 - 1750 - 1751 - 1752 - 1753 - 1754 - 1755 - 1756 - 1759/16.- Págs. 6/7

RESOLUCIONES

175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187/HCD/16.- Págs. 7/9

DECLARACIONES

148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154/HCD/16.- Págs. 9/10

DISPOSICIONES

259 - 260/SEPYA/16 - 078 - 079 - 080 - 081/SET/15.- Págs. 10/11

EDICTOS

TOTUCHO SRL - BAEZ Y OTRA - BARRIA - SANAGUA - ALARCON PEREZ - JULIO Y BARRIENTOS - CUELL - ASTUDILLO - CARESANO Y OTRA - BUNOS - REINOZO - RIVADENEIRA - WESTERLUND - ALVAREZ - MUÑOZ - FUNES - HINDIE C/ ATIENZA BARRERA - GOLFO SUR VIAJES SRL - LOPEZ - GODOY - MALDONADO C/ PIACENZA - REARTES - LEBRON MARTE C/ RODRIGUEZ - CURALLAN C/ MICHOU - VIDAL VIDAL - REGENSBURGER.- Págs. 11/14

AVISOS

SMA/ PERF. POZOS CAMPO INDIO 1003/ REEMPLAZO DE DUCTOS SUBMARINO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBURO OGANGAM3 - PESQUERA SANTA CRUZ S.A. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL - PESQUERA SANTA CRUZ S.A. REDUCCION VOLUNTARIA DE CAPITAL - SMA/ PERF. DE LOS POZOS PMC 1047.- Págs. 14/15

CITACION

LOTERIAS PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL.- Pág. 15

CONVOCATORIAS

EMPASA S.A. - ESTANCIA KILLIK AIKE NORTE S.A.- Pág. 15

NOTIFICACIONES

SETySS/ HERNAN RAFAEL BOZZO/ RS. PATAGONIA ENFERMERIA Y/O MAZA WALTER HUGO Y/O ACIAR JULIO/ RS UOCRA S.A. ACTA DE INSPECCION LAB. EXP. N° 558.109/STySS/ 2015./ R/S VODNIK HECTOR "GASSMANN FERNANDO ADRIAN"/ R/S "INET SRL"/ R/S NUCLEO SALUD S.A.- Págs. 15/18

LICITACIONES

16 - 18/MRG/16 - 04/PO/16 - 15/IDUV/16.- Pág. 18

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 16/MRG/16

OBJETO: Adquisición de indumentaria destinada al Personal de la Dirección de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicitado por el Departamento de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.917.250,00).

VALOR DEL PLIEGO: CINCO MIL (\$ 5.000,00)

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 30 de Noviembre del corriente año, en las dependencias del Departamento de Compras, sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 06 de Diciembre de 2016, hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras. -

APERTURA: El día 06 de Diciembre de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras, (Municipalidad de Río Gallegos), sito en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-1

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5096 DE 18 PAGINAS